

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 1 de 63	

Contrato de Prestación de Servicios

En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de agosto de 2024, conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios ("el "Contrato"), que celebran:

- (i) **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. Sucursal del Perú**, con RUC N° 20425123115, con domicilio para estos efectos en Avenida 28 de Julio N° 150, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado el señor Álvaro Manchado Mayayo, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**OHLA**"; y de la otra parte:
- (ii) **NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.** con RUC N° 20568624981, con domicilio para estos efectos en P.J. Simona Montes Nro. 205 Bar. Hualumpata, distrito El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por Carhuancho Balvin Miriam Jesy, identificada con D.N.I. N° 20057972, según poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 11177613 del Registro de Personas Jurídicas de Huancayo, a quien en adelante se le denominará el "**LOCADOR**".



OHLA y el **LOCADOR** podrán denominarse conjuntamente como "las Partes" y cada una como una "Parte". El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones que constan en las Cláusulas siguientes:

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 2 de 63	

1. ANTECEDENTES

- 1.1. **OHLA** es la sucursal de una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse a ejecutar, de manera directa o a través de terceros, a todas las actividades de la industria de la construcción.
- 1.2. **OHLA** requiere contratar los servicios señalados en el Anexo I (en adelante, los “Servicios”) los cuales serán prestados en el Lugar de Prestación de los Servicios señalado en el mismo Anexo I.
- 1.3. El **LOCADOR** declara ser una empresa dedicada a prestar los Servicios.
- 1.4. El **LOCADOR** declara y garantiza a **OHLA**, a la Fecha de Suscripción del Contrato, lo siguiente:
 - 1.4.1. Que cuenta con la experiencia suficiente para prestar los Servicios.
 - 1.4.2. Que cuenta con la capacidad, recursos, infraestructura, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los Servicios durante la duración del Contrato.
 - 1.4.3. Que es una persona jurídica, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes Aplicables (según este término está definido en la Cláusula 25), en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación.
 - 1.4.4. Que no se encuentra en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
 - 1.4.5. No ha incumplido otro contrato con **OHLA**, cualquier empresa del grupo **OHLA** y no mantiene o sostiene ningún reclamo pendiente, proceso judicial o arbitral con las mismas.
 - 1.4.6. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones laborales, incluyendo obligaciones de seguridad social y previsionales (fondos públicos y privados).
 - 1.4.7. Que cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para atender completamente todas sus obligaciones, incluyendo las de naturaleza laboral y previsional con sus trabajadores, sin requerir que **OHLA** previamente pague o abone la factura correspondiente por los Servicios.
 - 1.4.8. Se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 3 de 63	

- 1.4.9. Conoce las Leyes Aplicables, según la definición de la Cláusula 25.
- 1.4.10. Ha estudiado y tenido en cuenta todas las circunstancias relevantes al celebrar el Contrato.
- 1.4.11. Que conoce la ubicación y distribución del Lugar de Prestación de los Servicios reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos Servicios sin ninguna reserva ni limitación.
- 1.5. El **LOCADOR** presentó su oferta para la prestación de los Servicios previo estudio de las condiciones establecidas por **OHLA** para la prestación de los Servicios (la "Oferta"). La Oferta se adjunta como anexo al presente Contrato en calidad de antecedente. En caso de contradicción o conflicto, el Contrato y sus Anexos I a VI prevalecerán sobre la Oferta (Anexo VII). Ninguna condición o término distinto o adicional a los contemplados en el Contrato y sus Anexos I a VII forma parte del Contrato y, de existir tal condición o término en la Oferta (Anexo VII), las Partes lo tendrán por no puesto.
- 1.6. **OHLA** le ha comunicado al **LOCADOR** que ha sido seleccionado para la prestación de los Servicios.



2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

- 2.1. Por medio del presente Contrato, **OHLA** encarga al **LOCADOR**, y ésta, a su vez, acepta prestar los Servicios señalados en el Anexo I, en las cantidades y/o características establecidas en dicho Anexo I. Asimismo, se obliga a prestar los Servicios de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV de Especificaciones Técnicas, de ser aplicables.
- 2.2. Las Partes acuerdan que **OHLA** podrá disminuir, a su discreción, la cantidad de Servicios contratados bastando para ello una comunicación escrita al **LOCADOR** sin incurrir en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR** por tal motivo, y sin que por ello se alteren los precios pactados en la Cláusula Cuarta y el Anexo II del Contrato, lo cual ha sido tenido en cuenta por el **LOCADOR** en el momento de realizar su oferta.
- 2.3. Asimismo, **OHLA** podrá aumentar la cantidad de los Servicios contratados indicados en el Anexo I. El **LOCADOR** deberá confirmar a **OHLA** que cuenta con disponibilidad para atender el aumento en la cantidad de Servicios contratados dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la comunicación enviada por **OHLA** solicitando el aumento en la cantidad de los Servicios contratados o dentro del plazo mayor indicado por **OHLA** en la respectiva comunicación. El **LOCADOR** deberá cumplir con prestar los Servicios en la cantidad aumentada a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles de confirmada su disponibilidad o en el plazo mayor indicado por **OHLA**. En caso el **LOCADOR** no responda a la solicitud de **OHLA** o no ponga a disposición los Servicios dentro del plazo establecido conforme a este numeral 2.3, la solicitud de **OHLA** quedará sin efecto. En ningún caso, el aumento de la cantidad de los Servicios contratados alterará los precios

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 4 de 63	

pactados en la Cláusula Cuarta y en el Anexo II del Contrato.

- 2.4. La prestación de los Servicios por parte del **LOCADOR** no implica una relación de exclusividad con el **LOCADOR**. En consecuencia, **OHLA** puede contratar los mismos Servicios a otras empresas o proveedores.
- 2.5. El personal del **LOCADOR** únicamente se desplazará al Lugar de Prestación de los Servicios en los horarios y días pactados en el Anexo I. No existirá desplazamiento permanente o continuo del personal del **LOCADOR**. Las Partes dejan expresa constancia que, dada la forma y naturaleza de los Servicios prestados, el presente Contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, la naturaleza del vínculo que une a las partes es uno de autonomía y no de subordinación.
- 2.6. El personal del **LOCADOR** únicamente estará bajo la dirección de éste, no de **OHLA**, careciendo ésta de facultad de dirección respecto de las tareas asignadas que ejecuta el personal del **LOCADOR**. **OHLA** no tendrá la potestad para reglamentar las labores, sancionar y dar órdenes sobre el modo, tiempo y lugar de la ejecución de los Servicios por parte del personal del **LOCADOR**.



3. VIGENCIA

- 3.1 Las Partes acuerdan que la duración inicial del Contrato será el número de meses establecido en el Anexo III contados desde la Fecha de Inicio indicada en el mismo anexo ("el Plazo Inicial"). El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios durante todo el Plazo Inicial, incurriendo en responsabilidad frente a **OHLA** en caso de incumplimiento.
- 3.2 **OHLA** podrá ampliar unilateralmente el Plazo Inicial, bastando para ello que **OHLA** se lo comunique al **LOCADOR** con siete (7) días de antelación al vencimiento del Plazo Inicial, en cuyo caso el **LOCADOR** estará obligado a continuar con la prestación de los Servicios dentro del plazo ampliado, incurriendo en responsabilidad frente a **OHLA** en caso de incumplimiento.
- 3.3 **OHLA** podrá, a su discreción, reducir la duración del Contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna frente al **LOCADOR**. Para ello bastará una comunicación al **LOCADOR**, indicando cuál es el nuevo plazo del Contrato después de hacer efectiva la reducción. En caso **OHLA** haga uso de este derecho, el **LOCADOR** renuncia a efectuar reclamo alguno a **OHLA**.
- 3.4 El **LOCADOR** declara conocer que la Fecha de Inicio establecida en el Anexo III puede modificarse en función a las necesidades, demoras y riesgos propios de los negocios y actividades de **OHLA**. En caso la Fecha de Inicio se atrase por cualesquiera de dichos motivos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno contra **OHLA**. La Fecha de Inicio indicada en el Anexo III podrá ser modificada por **OHLA** en cualquier momento, bastando para ello una comunicación al **LOCADOR**. Ello no afectará el Plazo Inicial, el cual se extenderá, de manera automática y día por día, para reflejar la modificación de la Fecha de Inicio según lo antes señalado.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 5 de 63	

4. RETRIBUCIÓN

- 4.1. Las Partes convienen en fijar la retribución que deba pagar **OHLA** al **LOCADOR** la cual deberá ser pagada en función a la prestación efectiva y real de los Servicios por el **LOCADOR**, según el detalle de precios definidos en el Anexo II.
- 4.2. El Anexo II contiene un presupuesto cuyo contenido es sólo referencial y no constituye un monto fijo a ser pagado al **LOCADOR** ("el Presupuesto Referencial"). En consecuencia, el **LOCADOR** sólo será retribuido en función a los Servicios efectiva y realmente prestados a **OHLA** de conformidad con el Contrato.
- 4.3. Los precios no serán revisables durante la duración del Contrato por ningún motivo, incluyendo, pero sin limitarse a, alzas o bajas en los precios de la mano de obra, maquinaria, energía, combustible, materias primas, entre otros. El **LOCADOR** declara haber analizado y conocer todos los riesgos y circunstancias, existentes o posibles, relacionados con o derivados del presente Contrato y su ejecución por lo que no podrá solicitar la modificación de los precios por la existencia de riesgos que no advirtió o estimó correctamente.
- 4.4. Las Partes declaran que los precios constituyen la contraprestación única, total y suficiente por los Servicios. Dichos precios incluyen y cubren todos los costos financieros del **LOCADOR**, así como todos los otros costos y gastos en los que tenga que incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a, pasajes, embalaje, descarga, movilización y desmovilización, transporte, comunicaciones, materiales, equipos o maquinaria, reparación de los equipos o maquinaria, infraestructura, seguros, manuales, asistencia, permisos y licencias, impuestos, tasas, incluyendo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), de ser aplicable. Los precios no incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.5. El **LOCADOR** no podrá exigir pago adicional alguno alegando que no incluyó en los precios todos los costos y gastos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato.
- 4.6. El **LOCADOR** confirma y acepta que los precios cubren la expectativa de utilidad económica del **LOCADOR** por la prestación de los Servicios a **OHLA**.



5. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE GARANTÍA

- 5.1 El **LOCADOR** se obliga a prestar los Servicios de conformidad con el Anexo I. Asimismo, el **LOCADOR** debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo IV.
- 5.2 La recepción de los Servicios por parte de **OHLA** no implica conformidad sobre los mismos. Por lo tanto, **OHLA** podrá rechazar los Servicios prestados, en cualquier momento, en caso descubra que éstos no han sido prestados de conformidad con lo establecido en el Contrato.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 6 de 63	

5.3 **OHLA** no tendrá obligación de pagar por Servicios prestados que no cumplan con lo establecido en el Contrato, defectuosos o parciales. **OHLA** podrá requerir al **LOCADOR** que corrija cualquier Servicio que no cumpla con lo establecido en el Contrato. El **LOCADOR** deberá iniciar las actividades de corrección necesarias dentro de un plazo de 48 horas de requerido por **OHLA**. En caso el **LOCADOR** no cumpla con la corrección de los Servicios según lo requerido por **OHLA**, podrá contratar a terceros y el costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**.

5.4 El periodo de garantía durante el cual el **LOCADOR** garantiza que los Servicios cumplirán con las características y/o con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo I o en el Anexo IV es de dos (2) años contados desde la fecha de finalización del Contrato, o por el periodo consignado en el Anexo I. En caso se descubra que los Servicios no cumplen con las características y/o con las Especificaciones Técnicas durante el Periodo de Garantía, el **LOCADOR** queda obligado, a su costo, a realizar todas las actividades correctivas que **OHLA** requiera dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerido.

6. PAGO

6.1 Dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación de los Servicios, el **LOCADOR** emitirá la correspondiente factura. Los únicos comprobantes de pago que el **LOCADOR** podrá emitir bajo este Contrato serán facturas cuya emisión y requisitos mínimos se encuentran regulados por la Resolución de Superintendencia No. 007-99/SUNAT y, de manera adicional, si se trata de una factura electrónica, las facturas que emita el **LOCADOR** deberán cumplir las características y requisitos establecidos en la Resolución de Superintendencia No. 097-2012-SUNAT y la Resolución de Superintendencia No. 188-2010-SUNAT, según sean aplicables. Las facturas deberán además indicar si la operación está sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) aprobado por el Decreto Legislativo No. 940.

6.2 Las facturas deberán ser entregadas o remitidas a **OHLA** en el lugar indicado en el Anexo II.

6.3 La recepción de cualquier factura no implica la conformidad de **OHLA**. **OHLA** podrá observar la factura en caso ésta no coincida con las cantidades de los Servicios prestados, el precio pactado o con las normas y estipulaciones contractuales aplicables a la emisión y presentación de facturas.

6.4 Cada factura presentada por el **LOCADOR** deberá estar acompañada por:

- i. Un reporte con el detalle de los Servicios mensualmente prestados, con estricta verificación de los servicios brindados ("la Valorización"). La Valorización deberá estar aprobada por **OHLA** y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por el **LOCADOR** en el periodo que se está reportando.
- ii. Documentos sustentatorios del cálculo de la retribución. **OHLA** podrá, a su discreción, pedir al **LOCADOR** los documentos que considere necesarios para la revisión de las facturas. El



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 7 de 63	

LOCADOR se obliga a proporcionar a **OHLA** los documentos e información que ésta le solicite para la verificación de las facturas.

- iii. Constancia de que los seguros que el **LOCADOR** debe contratar bajo este Contrato se encuentran vigentes.
- iv. Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones laborales y previsionales (copias de boletas de pago, PDT de remuneraciones, de declaración y pago de aportes al Sistema Privado de Pensiones (AFP), liquidación de compensación por tiempo de servicios, liquidación de beneficios sociales, constancias de aseguramiento, constancia de no adeudo y, de encontrarse al día en los pagos correspondientes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), etc.).
- v. Constancia de que el **LOCADOR** se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y fiscales, así como una constancia en la que se especifique que el **LOCADOR** mantiene su domicilio fiscal con condición habido (estado de no adeudos, constancia de información registrada en el RUC actualizada, etc.).



- 6.5 En caso **OHLA** realizara observaciones a las valorizaciones del **LOCADOR**, este no emitirá la factura correspondiente hasta que la observación haya sido levantada a satisfacción por **OHLA**.
- 6.6 La factura deberá ser aprobada por **OHLA** dentro del plazo de dieciocho (18) días desde que sea recibida o desde que sean subsanadas las observaciones.
- 6.7 El pago de la factura por parte de **OHLA**, una vez aprobada, se deberá efectuar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación por parte de **OHLA**, o dentro del plazo señalado en el Anexo I.
- 6.8 El pago podrá efectuarse a través de cheque emitido a nombre del **LOCADOR**, o mediante depósito o transferencia en la cuenta bancaria del **LOCADOR** indicada en el Anexo II, a elección de **OHLA**.
- 6.9 En caso el **LOCADOR** se encontrase en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, **OHLA** tendrá derecho a retener los pagos que se encuentren pendientes indicando al **LOCADOR** el incumplimiento que fundamenta la retención efectuada. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a compensar contra los pagos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** que deba ser pagado por el **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. De no ejercer el derecho a compensar dentro del Plazo Inicial o cualquier ampliación del mismo, **OHLA** deberá devolver, dentro del plazo de tres meses desde la fecha de culminación del Contrato, todos los montos retenidos sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.
- 6.10 **OHLA** aplicará una retención del 5% de cada factura emitida por el **LOCADOR** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **LOCADOR** bajo el presente Contrato. **OHLA** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** por causas imputables al **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 8 de 63	

monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **LOCADOR** dentro del plazo de tres meses de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. La devolución se efectuará conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula 6.7.

- 6.11 En el supuesto en que **OHLA**, ante el incumplimiento del **LOCADOR** de sus obligaciones previstas en el Contrato, haya tenido que asumir costos por cualquier trabajo de reparación, materiales, repuestos, combustible, etc. para los equipos o maquinaria utilizados por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios bajo este Contrato, éstos costos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un veinte por ciento (20%) por concepto de Gastos Administrativos, los cuales serán debidamente facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos en garantía, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.
- 6.12 Asimismo, en el supuesto en que ante el incumplimiento del **LOCADOR** de su obligación prevista en la Cláusula Octava, haya proporcionado uniformes de seguridad completos con aditamentos reflectivos, equipos de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo con las Leyes Aplicables, éstos podrán ser descontados de las facturas pendientes de pago al **LOCADOR** o podrán ser compensados de cualquier monto retenido en calidad de garantía al **LOCADOR**, incluyendo un gasto administrativo del 20% y una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del valor del equipo proporcionado, los cuales deberán ser facturados al **LOCADOR**. En caso no existir facturas pendientes de pago o suficientes montos retenidos, dichos costos y gastos serán facturados al **LOCADOR** y éste deberá pagarlos en un plazo máximo de 30 días.



7. TRIBUTOS

- 7.1 El **LOCADOR** será la única y exclusiva responsable por el pago de todos los Tributos, conforme aparece este término definido en el Código Tributario de la República del Perú, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo No. 133-2013-EF y cualquier otro que graven el Contrato así como sus respectivas modificaciones, derivados de la actividad del **LOCADOR**, de sus posibles subcontratistas y del personal de ambos, así como por el cumplimiento de todas las obligaciones formales en materia tributaria a su cargo bajo las Leyes Aplicables. Sin embargo, conforme al numeral 4.4. del Contrato, los precios no incluyen el IGV.
- 7.2 El **LOCADOR** deberá comunicar a **OHLA** antes de la Fecha de Inicio el número de su cuenta corriente en el Banco para el pago de las detracciones correspondientes. En caso de incumplimiento, **OHLA** podrá solicitar a la **SUNAT**, sin ninguna responsabilidad, la apertura de dicha cuenta corriente. **OHLA** no efectuará el pago de ninguna de las facturas del **LOCADOR** hasta que dicha cuenta corriente sea abierta y su número comunicado **OHLA**.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 9 de 63	

8. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR

El **LOCADOR** está obligado a cumplir, entre otros, con lo siguiente:

- 8.1 Prestar los Servicios de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, destinando para ello el personal y los recursos que se requieran para la atención de las necesidades de **OHLA**.
- 8.2 El **LOCADOR** empleará para la prestación de los Servicios personal calificado y apto para realizar las actividades involucradas. Asimismo, queda plenamente entendido que el **LOCADOR** solo podrá utilizar trabajadores que estén debidamente inscritos en su planilla de sueldos y salarios.
- 8.3 El **LOCADOR** deberá acreditar ante **OHLA** que el personal designado para la prestación de los Servicios cuenta en todo momento con las licencias, permisos, inscripciones necesarias para realizar las actividades involucradas en la prestación de los Servicios.
- 8.4 El **LOCADOR** deberá asegurar que el personal que presta los Servicios no lo haga bajo los efectos del alcohol u otras drogas. Sin perjuicio de ello, **OHLA** podrá verificar en forma diaria y antes del inicio de la prestación de los Servicios que el personal del **LOCADOR** se encuentre en óptimas condiciones de salud y capacidad para los fines del presente Contrato, en especial que no haya ingerido alcohol o drogas. La referida verificación será realizada en presencia del Supervisor designado por el **LOCADOR**, y la actuación de **OHLA** sobre el particular se limitará a comunicar las circunstancias correspondientes a el **LOCADOR** para que este tome las medidas que considere correspondientes respecto de su personal.
- 8.5 El personal que designe el **LOCADOR** para los Servicios deberán ser personas sin antecedentes policiales y/o penales, que cuenten con licencia profesional, de ser necesaria a discreción de **OHLA**.
- 8.6 El **LOCADOR** proporcionará los aditamentos al personal que destaque al Lugar de Prestación de los Servicios: uniforme de seguridad completo con aditamentos reflectivos, equipo de protección personal y cualquier otro equipo exigido de acuerdo a ley, los cuales deben ser usados durante la ejecución de los servicios materia del presente Contrato.
- 8.7 El **LOCADOR** está obligado a acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos frente a **OHLA** a mérito del presente Contrato en cualquier momento que ésta lo requiera y de manera inmediata, incluso antes de la Fecha de Inicio.
- 8.8 A la Fecha de Suscripción, el **LOCADOR** ha acreditado ante **OHLA** que cuenta con los seguros establecidos en el Anexo VI del Contrato.
- 8.9 El **LOCADOR** conducirá su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre **OHLA**; obligándose a cumplir estrictamente todas las Leyes Aplicables, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 10 de 63	

consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales, el pago de las aportaciones que correspondan de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimientos de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **OHLA**.

- 8.10 El **LOCADOR** se obliga a suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad del **LOCADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.
- 8.11 En caso el **LOCADOR** deba proveer equipos o maquinaria, como parte de la prestación de los Servicios y a solicitud de **OHLA**, tendrá la obligación de asegurar y demostrar a **OHLA** que es el propietario exclusivo de los equipos utilizados en la prestación de los Servicios o que tiene la facultad de ponerlos a disposición de terceros en la prestación de servicios sin restricciones de ningún tipo. Para tal efecto, **OHLA** podrá requerir al **LOCADOR** que presente la documentación sustentatoria correspondiente.
- 8.12 El **LOCADOR** se obliga a efectuar y correr con los gastos de las reparaciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, revisiones técnicas que sean necesarias para los equipos y maquinaria que utilice para la prestación de los Servicios a fin de asegurar el buen estado y operatividad de estos. Para tal efecto, deberán utilizarse talleres de servicios autorizados por las compañías de seguros que hayan asegurado los vehículos respectivos.
- 8.13 Asimismo, el personal del **LOCADOR** deberá llevar a cabo verificaciones e inspecciones rutinarias que aseguren que los equipos y maquinaria empleada por el **LOCADOR** en la prestación de los Servicios se encuentren en buen y seguro estado de funcionamiento (frenos, luces, presión de aire en las ruedas, dirección, entre otros).
- 8.14 En caso **OHLA** lo requiera, el **LOCADOR** deberá mantener en forma permanente en el Lugar de Prestación de los Servicios a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien coordinará de manera directa con **OHLA**, y quien velará por la correcta y adecuada seguridad en ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **OHLA** en forma previa a la Fecha de Inicio o al envío del respectivo Supervisor al Lugar de Prestación de los Servicios.
- 8.15 El horario de trabajo que el **LOCADOR** establezca para la prestación de sus Servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **OHLA**.
- 8.16 Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **OHLA** aplicables a sus contratistas y proveedores de servicios, y en consideración a las Leyes Aplicables sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos del **LOCADOR**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de éste, el



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 11 de 63	

personal del **LOCADOR** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

- 8.17 El **LOCADOR** se responsabiliza expresamente frente a **OHLA** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **OHLA** que tengan relación con la correcta prestación de los Servicios contratados.
- 8.18 Asimismo, se obliga a responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. El **LOCADOR** cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a **OHLA** y/o a terceros.
- 8.19 El **LOCADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los Servicios acordados de conformidad con los plazos, estándares, y requisitos establecidos en el presente Contrato y sus respectivos anexos. La ocurrencia de paralizaciones, inasistencias o situaciones similares que afecten al **LOCADOR** no lo eximirá de cumplir cabalmente con la prestación de los Servicios, debiendo cumplir con los plazos, estándares y requisitos establecidos en el Contrato o sus anexos.
- 8.20 El **LOCADOR** asumirá el costo de transporte, alojamiento y alimentación de su personal asignado a prestar los Servicios materia del Contrato que correspondan, así como de cualquier otro servicio adicional de acuerdo a lo establecido en su estructura de costos.
- 8.21 En coordinación con la política de contratación local de **OHLA** y en caso **OHLA** lo requiera, el **LOCADOR** se compromete a contratar a todo su personal no calificado de las comunidades relevantes determinadas por **OHLA**. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad del **LOCADOR**.
- 8.22 El **LOCADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Anexo VI. El **LOCADOR** declara que el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a las Leyes Aplicables.

9. OBLIGACIONES DE OHLA

- 9.1 Son obligaciones de **OHLA**, las siguientes:

9.1.1 Abonar oportunamente al **LOCADOR** la retribución pactada por la ejecución de los Servicios materia del presente Contrato.

- 9.2 **OHLA**, a su criterio, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal del **LOCADOR** durante la ejecución del presente Contrato. El **LOCADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **OHLA** o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **OHLA** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la Cláusula Sexta del Contrato.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 12 de 63	

9.3 De igual manera, **OHLA** podrá trasladar al **LOCADOR** cualquier penalidad o monto reclamado por el Cliente, de acuerdo con el Contrato Principal, que se derive de algún incumplimiento por parte del **LOCADOR**, debiendo el **LOCADOR** mantener indemne a **OHLA** de dichos pagos o costos asociados a la defensa de dichas reclamaciones.

9.4 **OHLA** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza el **LOCADOR** para la prestación de los Servicios.

9.5 **OHLA** se reserva el derecho de auditar y revisar todos aquellos documentos relacionados a los Servicios, sin reserva ni limitación alguna. En tal sentido, el **LOCADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las Leyes Aplicables, mostrando el costo de todos los servicios realizados bajo el presente Contrato, incluyendo el pago de impuestos, contribuciones, salarios y demás información pertinente. **OHLA** tendrá derecho a indicar al **LOCADOR** si los archivos y libros antes mencionados deben ponerse a su disposición en algún lugar determinado. Asimismo, **OHLA** tendrá derecho a requerir al **LOCADOR** copias simples de cualquier documento, cuyo costo deberá ser asumido por el **LOCADOR**. **OHLA** tendrá derecho a designar a las personas que llevarán a cabo la auditoría, pudiendo incluso designar a asesores externos.



10. DEL PERSONAL DEL LOCADOR

10.1 Queda expresamente convenido que si se efectuaran reclamaciones de cualquier naturaleza por parte de trabajadores del **LOCADOR**, ante cualquier institución o autoridades administrativas, judiciales o extrajudiciales en virtud del presente Contrato, mediante las cuales pretendiera involucrar a **OHLA**, será el **LOCADOR** quien responda y se responsabilice en su integridad por dichas reclamaciones, para lo cual deberá ejercitar todas las acciones que resulten viables frente a las autoridades o instituciones ante las que se presenten dichas acciones.

10.2 Asimismo, queda establecido que **OHLA** no asume ninguna responsabilidad frente a los trabajadores del **LOCADOR**. Si por incumplimiento, o por cualquier diferencia, o una reclamación judicial o extrajudicial, **OHLA** fuese obligada a cancelar pagos, multas u obligaciones laborales, fiscales o de seguridad social correspondientes al trabajador, el **LOCADOR** quedará automáticamente obligado a restituir tanto la suma cancelada, como los intereses moratorios (los cuales se pactan en forma automática desde el momento del pago), hasta la restitución total. **OHLA** podrá ejercer el derecho de retención de los pagos pendientes a favor del **LOCADOR**.

10.3 El **LOCADOR** garantiza a **OHLA** total indemnidad frente a cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las relaciones laborales o comerciales con el personal contratado por él para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, por lo que queda convenido que en caso de haber un reclamo de cualquier naturaleza, que tenga relación con empleados del **LOCADOR**, dirigido contra **OHLA** será asumido directamente por el **LOCADOR**, cualquiera que fuese el manto ordenado pagar por la autoridad administrativa, laboral o judicial.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 13 de 63	

- 10.4 Asimismo, en la eventualidad que cualquiera de los trabajadores contratados por el **LOCADOR** que, en virtud del presente Contrato, cometiera algún delito y/u ocasionase daño, perjuicio o desmedro al personal, bienes o patrimonio de **OHLA**, el **LOCADOR** asumirá el pago del resarcimiento económico que corresponda.
- 10.5 El **LOCADOR** responderá frente a **OHLA**, que su personal cumpla lo establecido en el presente Contrato y en las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de **OHLA**.
- 10.6 Serán de cargo del **LOCADOR** todos los gastos que impliquen la defensa contra cualquier demanda o denuncia que pudiera interponer cualquier integrante de su personal, asumiendo íntegramente el costo de la defensa, así como el resultado de la resolución definitiva que se dicte en el ámbito judicial, administrativo o arbitral.
- 10.7 **OHLA** como empresa principal, responsable de la seguridad y salud de las personas que se encuentren bajo su operación, brindará capacitaciones al personal del que se valga el **LOCADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.
- 10.8 El **LOCADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, el **LOCADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.
- 10.9 En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, **OHLA** determine que el **LOCADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de protección al medio ambiente o de seguridad contenidas en las Leyes Aplicables o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **OHLA**, **OHLA** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por el mismo el **LOCADOR**.
- 10.10 En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal del **LOCADOR** y que genere un efecto negativo para **OHLA** como podría ser la imposición de multas o la inclusión de **OHLA** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable al **LOCADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que enviar una comunicación escrita de su decisión al **LOCADOR** con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.
- 10.11 El **LOCADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **OHLA**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada por escrito y en un plazo no mayor de doce (12) horas después de ocurrido el evento.
- 10.12 Asimismo, el **LOCADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 14 de 63	

autoridades del sector correspondiente derivadas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **OHLA**, de manera parcial o total.

- 10.13 Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, el **LOCADOR** faculta a **OHLA** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

11. OBLIGACIONES LABORALES

- 11.1 Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte del **LOCADOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **OHLA**. El **LOCADOR** es el único y exclusivo responsable frente a **OHLA** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.



- 11.2 Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que el asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **OHLA**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores del **LOCADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **OHLA**.

- 11.3 En concordancia con lo anterior, el **LOCADOR** deberá cumplir con las Leyes Aplicables en materia laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con las Leyes Aplicables. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato de servicios, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **OHLA** y los trabajadores que el **LOCADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

- 11.4 En virtud de lo señalado en la presente Cláusula, el **LOCADOR** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de sueldos y salarios, horas extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre el **LOCADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

- 11.5 El **LOCADOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 15 de 63	

de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex-servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

- 11.6 A requerimiento de **OHLA** y/o de la empresa que ésta designe, el **LOCADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de riesgo; copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.
- 11.7 Al término de la relación contractual, el **LOCADOR** deberá presentar a **OHLA** y/o a la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral por concepto de multas aplicadas por esta, o en su defecto la respectiva acreditación de haber recurrido en las mismas en las respectivas instancias administrativas y/o judiciales; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.
- 11.8 **OHLA** estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la Cláusula Sexta en el supuesto que el **LOCADOR** incumpla alguna de sus obligaciones laborales y/o no se le permita a **OHLA** ejercer la facultad de verificación que la presente Cláusula le otorga, u optar por la resolución del Contrato según lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima. Esta disposición será aplicable cuando el **LOCADOR** preste servicios que correspondan a la actividad principal de **OHLA** y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de **OHLA**.



12. CESIÓN Y SUBCONTRATACION

- 12.1 En ningún caso el **LOCADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA**.
- 12.2 Del mismo modo, el **LOCADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso de que el **LOCADOR** contraviniendo lo establecido en el

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 16 de 63	

párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre **OHLA** y el cesionario, no pudiendo exigírsele a **OHLA** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

- 12.3 De igual manera, el **LOCADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **OHLA**.
- 12.4 **OHLA** podrá ceder sus derechos y su posición contractual a cualquier persona, constituyendo la suscripción del Contrato la autorización previa del **LOCADOR**, bastando para la oponibilidad de tal cesión de derechos o posición contractual, una notificación al **LOCADOR**.



13. CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 El **LOCADOR** conviene en tratar este Contrato y todo lo relacionado con él como confidencial. Por consiguiente, no podrá difundir o suministrar información de la que haya tomado conocimiento en ejecución o con ocasión del presente Contrato, salvo acuerdo por escrito de **OHLA**. El pacto de confidencialidad continuará siendo vinculante para el **LOCADOR** hasta por cinco (5) años desde que el presente Contrato concluya o se resuelva por cualquier motivo. Esta obligación se extiende a todos los empleados del **LOCADOR**.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y SECRETOS COMERCIALES

- 14.1 En relación con los Servicios, así como a los bienes a los que **OHLA** acceda durante la ejecución del Contrato, el **LOCADOR** garantiza que éstos no infringen ni violan derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo en dicho concepto, a las patentes de invención, los modelos de utilidad, los derechos de autor y derechos conexos, las marcas registradas, los lemas comerciales, los nombres comerciales y los diseños industriales. Asimismo, el **LOCADOR** declara que tampoco se vulnera los secretos comerciales de terceros ni cualquier otra representación distintiva que pueda ser protegida bajo las normas que reprimen la competencia desleal. Por tanto, el **LOCADOR** eximirá de responsabilidad e indemnizará a **OHLA** por los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros o iniciadas de oficio por las autoridades administrativas o judiciales por infracción o violación de dichos derechos.
- 14.2 El **LOCADOR** cede de manera no exclusiva y definitiva a **OHLA**, los derechos de autor o conexos que tenga sobre cualquier estudio, bien o proyecto que haya desarrollado o desarrolle para efectos de ejecutar el presente Contrato. **OHLA** no tendrá que pagar suma adicional a la establecida en la Cláusula Cuarta de este Contrato por este concepto.
- 14.3 Esta cesión no significa que el **LOCADOR** no podrá utilizar los derechos en concurrencia con **OHLA**. Además, el **LOCADOR** conserva la titularidad de los derechos morales sobre las obras y derechos conexos que correspondan. De esta manera, se entiende que los derechos cedidos son únicamente los patrimoniales y se refieren a aquellos que **OHLA** razonablemente requiere explotar

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 17 de 63	

para utilizar los bienes o proyectos que se proporcionen en ejecución de este Contrato, lo cual incluye, pero sin limitarse a, la posibilidad de reproducirlos, transmitirlos o efectuar las adaptaciones correspondientes.

- 14.4 El **LOCADOR** también otorga, a través de este acto, una licencia no exclusiva para que **OHLA** pueda hacer uso de cualquiera de los derechos reconocidos bajo las normas de propiedad industrial y secretos empresariales, en tanto dicho uso se enmarque en la ejecución de este Contrato y no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del **LOCADOR**.
- 14.5 El **LOCADOR** reconoce que **OHLA** podrá transferir o licenciar en todo momento los mismos derechos que le han sido cedidos o licenciados, según sea el caso, a terceros vinculados a las actividades para las cuales se contratan los Servicios. El **LOCADOR** renuncia a recibir una regalía o participación económica producto de dicha operación.
- 14.6 El **LOCADOR** no realizará difusión a terceros ni utilización en provecho propio de cualquier lema comercial, nombre comercial, logotipo o presentación distintiva, inscrita o no inscrita ante los registros marcarios de la autoridad nacional, que corresponda a **OHLA**, y a los cuales el **LOCADOR** haya accedido en ejecución del presente Contrato.



15. PENALIDADES POR DEMORAS IMPUTABLES AL LOCADOR

- 15.1 En caso el **LOCADOR** no cumpla en forma oportuna, completa o total con la prestación de los Servicios en la forma pactada, **OHLA** tendrá derecho a aplicar una penalidad ascendente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Referencial, o por el monto o porcentaje establecido en el Anexo I, por: (i) cada día de retraso en la prestación de los Servicios, o por cada día de retraso en presentar cualquier fianza o garantía, dentro del plazo y forma establecidos en el Contrato o sus anexos; y (ii) por cada vez que los Servicios no cumplan con las características pactadas, o no cumplan con las Especificaciones Técnicas (Anexo IV), de ser aplicables.
- 15.2 **OHLA** podrá deducir las penalidades a las que tenga derecho de cualquier factura pendiente de pago o de los montos retenidos en calidad de garantía, a discreción de **OHLA**. La aplicación de las penalidades será automática, desde el momento en que ocurra el supuesto penalizable y sin que para ello sea necesaria notificación previa al **LOCADOR**.
- 15.3 En caso las penalidades aplicables sean mayores o iguales al veinte por ciento (20%) del Presupuesto Referencial, o mayores al monto o porcentaje establecidos en el Anexo I ("la Penalidad Máxima"), **OHLA** tendrá derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima.
- 15.4 La aplicación de las penalidades pactadas en esta Cláusula no impide a **OHLA** reclamar el daño ulterior ocasionado por el incumplimiento del **LOCADOR** conforme al artículo 1341° del Código Civil.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 18 de 63	

16. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 16.1 En caso el **LOCADOR** suspendiera la prestación de los Servicios incumpliendo los términos del presente Contrato, sin perjuicio de los derechos que el mismo otorga a **OHLA**, **OHLA** podrá contratar con un tercero para adquirir los Servicios que debieron ser prestados y tendrá derecho a repercutir contra el **LOCADOR** para recuperar el mayor costo que haya tenido que afrontar o cualquier gasto que haya tenido que asumir o incurrir para procurar los servicios sustitutos. La recuperación de tales montos podrá ser mediante el derecho de compensación contra cualquier monto adeudado o retenido al **LOCADOR**.
- 16.2 El **LOCADOR** reconoce que la prestación de los Servicios puede sufrir paralizaciones, suspensiones o interrupciones por causas no imputables a **OHLA** (entre ellas la paralización o suspensión de las actividades para las cuales **OHLA** requiere los Servicios del **LOCADOR**) y que estos supuestos no constituyen un incumplimiento por parte de **OHLA** del Contrato. **OHLA** informará en el plazo más breve posible bajo las circunstancias de cualquier paralización, suspensión o interrupción que sufra o vaya a sufrir la prestación de los Servicios por causas que no le son imputables. En dichos casos, el **LOCADOR** no tendrá derecho a reclamar el pago de monto adicional alguno ni tampoco a una extensión del plazo del Contrato, incluyendo una prórroga del Plazo Inicial.
- 16.3 En caso en que por cualquier motivo no se restablezca la prestación de los Servicios dentro de un plazo continuo mayor a seis (6) meses, cualquiera de las Partes tendrá derecho a resolver el Contrato. El Contrato se considerará automáticamente resuelto desde que **OHLA** o el **LOCADOR** cursen a la otra parte una comunicación ejerciendo el derecho de resolución bajo esta Cláusula. **El LOCADOR** no podrá efectuar reclamo alguno contra **OHLA** por no haber recibido instrucciones de restablecer la prestación de los Servicios dentro del plazo continuo de seis (6) meses en los que el mismo se encontró suspendido.



17. RESOLUCIÓN

- 17.1 **OHLA** tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación al **LOCADOR** indicando la fecha desde la cual se considera resuelto el Contrato. En este caso, el **LOCADOR** sólo tendrá derecho a la liquidación del Contrato, debiendo pagar **OHLA** los montos adeudados por los servicios ejecutados de conformidad con el Contrato. El **LOCADOR** no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el ejercicio del derecho conferido a **OHLA** mediante esta Cláusula.
- 17.2 Adicionalmente, de conformidad con el artículo 1430° del Código Civil, **OHLA** tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente Contrato de pleno derecho bastando para ello cursar una comunicación escrita al **LOCADOR**, en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) En caso el **LOCADOR** incumpla con la Fecha de Inicio, o con el cronograma establecido en

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 19 de 63	

el Anexo III.

- b) En caso el **LOCADOR** incumpla con la prestación de los Servicios en las cantidades y características establecidas en el Anexo I, o en el Anexo IV.
- c) En caso el **LOCADOR** no cumpla con las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo IV.
- d) En caso el **LOCADOR** cediera en todo o en parte los derechos que para él derivan del presente Contrato, sin aprobación previa de **OHLA**.
- e) En caso el **LOCADOR** no cumpla con contratar o mantener vigentes las pólizas de seguros a las que se encuentra obligado según lo especificado en el Anexo VI.
- f) En caso se verifique que el **LOCADOR** no ha cumplido o no se encuentra al día en las obligaciones laborales que le corresponden, respecto de su personal subordinado designado para la prestación de los Servicios.
- g) En caso el **LOCADOR** se encuentre en un procedimiento de quiebra, insolvencia, concurso preventivo, liquidación o cualquier proceso con efectos similares, bajo cualquier ley aplicable.
- h) En caso la Administración Tributaria u otro ente notifique a **OHLA** el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva o similar en contra del **LOCADOR** y ordene a **OHLA** retener sumas de dinero u otros créditos que el **LOCADOR** pudiera estar adeudando a terceros.
- i) En caso el **LOCADOR** no cumpla con mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales a que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato.
- j) En caso el **LOCADOR** alcance la Penalidad Máxima.
- k) En los demás supuestos establecidos en el presente contrato, en donde se señale que procede la resolución automática o de pleno derecho.



- 17.3 Con la comunicación de la resolución por parte de **OHLA** se indicará fecha y hora para proceder a realizar una reunión en la que realizará la liquidación. Si el **LOCADOR** no concurre a la reunión programada, **OHLA** procederá a realizar la liquidación en su ausencia. El **LOCADOR** no podrá objetar posteriormente la liquidación efectuada en los términos establecidos en la presente Cláusula y presta su conformidad al respecto
- 17.4 La resolución por cualquiera de las causas previstas en la Cláusula 17.2 dará lugar a la responsabilidad por daños y perjuicios que corresponda. **OHLA** los podrá exigir incluyendo las penalidades del caso.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 20 de 63	

18. SOLICITUDES Y NOTIFICACIONES

- 18.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones y a los correos electrónicos que se precisan en esta Cláusula, o a aquellas que en el futuro por escrito designen las Partes.
- 18.2 Todas las notificaciones y, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las Leyes Aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado, porte prepagado, courier, o serán enviadas a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de facsímil, si se envían por facsímil.
- 18.3 Las Partes designan y consignan como representantes autorizados, domicilios, números de facsímil y a los correos electrónicos autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del Contrato los establecidos en el Anexo I.
- 18.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, números de facsímil o correos electrónicos dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 18.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta Cláusula, las comunicaciones o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.



19. ESTANDARES DEL SERVICIO

- 19.1 El **LOCADOR** deberá cumplir con su manual de trabajo, en caso tuviera uno, referido a: (i) métodos y medios de trabajo seguros, (ii) identificación de riesgos y medidas preventivas, (iii) métodos de protección y almacenamiento de los bienes o materiales aportados para la prestación de los Servicios; y (iv) especificaciones relativas a la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente. El **LOCADOR** declara que el documento proporcionado contiene toda la información necesaria, relevante y suficiente para la prestación de los Servicios.

En caso el **LOCADOR** no cuente con un manual de trabajo, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de **OHLA** para la correcta prestación de los Servicios.

20. RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR FRENTE A TERCEROS

- 20.1 El **LOCADOR** defenderá, indemnizará y liberará a **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y a cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta de cualquier reclamo, demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo,

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 21 de 63	

sin limitaciones, las costas y costos administrativos, judiciales y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona, o a los bienes o muerte del personal del **LOCADOR** o terceros, o de daños o pérdidas de bienes tangibles e intangibles de terceros, que surjan o sean consecuencia de culpa inexcusable, dolo o por acciones u omisiones del **LOCADOR** por las cuales éste sea responsable en relación con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato. La mencionada indemnización a cargo del **LOCADOR** incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados si fuera causado por los funcionarios, empleados o agentes del **LOCADOR**, o por cualquiera que actúe en su representación, interés o beneficio. **OHLA** podrá repercutir en contra del **LOCADOR** en caso esta disposición no se cumpla, pudiendo reclamar por los gastos legales e indemnizaciones que hubiese tenido que pagar.

- 20.2 En caso **OHLA** y sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y cualquiera que actúe por **OHLA** o en representación, interés o beneficio de ésta, sea notificado u obligado a pagar algún reclamo, pérdida, daño, multa, gasto, costo de responsabilidad del **LOCADOR**, **OHLA** estará facultada a efectuar las retenciones, deducciones o compensaciones que considere necesarias de las facturas pendientes pago al **LOCADOR** o de cualquier suma que el **LOCADOR** adeude a **OHLA**.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DISPUTAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.1 El **LOCADOR** declara conocer la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal, según este es definido en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V). En ese sentido, dado que este Contrato se celebra como consecuencia del Contrato Principal, el **LOCADOR** reconoce que cualquier duda, discrepancia o controversia ("la Disputa") que surja entre las Partes, sobre la interpretación o cumplimiento de este Contrato, o relacionado con él, se resolverá de acuerdo con el procedimiento contenido en la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal ("el Procedimiento"). Para ello, el **LOCADOR** presentará su reclamo a **OHLA** para que esta pueda evaluarlo y plantearlo al Cliente, de conformidad con la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato Principal.
- 21.2 En todo momento, el **LOCADOR** coadyuvará con **OHLA** en la defensa del reclamo y se somete a la decisión final que se adopte como consecuencia del Procedimiento, por lo que renuncia a interponer cualquier acción, recurso o reclamo contra **OHLA** o el Cliente en caso dicha decisión le sea desfavorable. En particular, el **LOCADOR** queda obligado a presentar cualquier documento, información, sustento, justificación o, en general, cualquier prueba que soliciten a **OHLA** relacionada con el Procedimiento.
- 21.3 El **LOCADOR** asumirá el costo total del Procedimiento, siempre que se encuentre referido únicamente al alcance de los Servicios. En caso se discuta, dentro del mismo Procedimiento, los reclamos de otros subcontratistas de **OHLA**, el **LOCADOR** asumirá el costo proporcional a su reclamo.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 22 de 63	

Si por cualquier motivo y en cualquier instancia, el **LOCADOR** no asumiera el costo total del Procedimiento, **OHLA** podrá asumir el mismo y será compensado de cualquier monto a favor o garantía que mantenga con el **LOCADOR**, renunciando este último al resultado que se obtenga del mismo, sin perjuicio de mantener indemne a **OHLA** respecto de cualquier decisión.

DISPUTAS NO VINCULADAS A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 21.4 Cualquier Disputa que surja entre las Partes respecto del presente Contrato, mas que no guarde relación con la interpretación o cumplimiento del Contrato, será resuelta en trato directo, para cuyo efecto las Partes se comprometen desde ya a realizar sus mejores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal Disputa. El periodo de trato directo será de quince (15) días calendarios desde la notificación de la Disputa por una de las Partes a la otra.
- 21.5 Toda Disputa derivada o relacionada con este Contrato que no pueda resolverse mediante el trato directo, será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima vigente a la fecha de suscripción del Contrato (el "Reglamento de Arbitraje"), a cuyas normas se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 21.6 Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de un árbitro único que deberá ser elegido de común acuerdo por ambas Partes. En caso las Partes no se pongan de acuerdo dentro de un plazo de cinco (5) días desde culminado el periodo de trato directo, el árbitro único será elegido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima conforme al Reglamento de Arbitraje y los Estatutos del referido Centro. El laudo que emita el árbitro será la última instancia y, en consecuencia, será definitivo e inapelable, renunciando las partes de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables a interponer cualquier recurso impugnatorio contra el laudo del árbitro, quedando a salvo únicamente el recurso de anulación del laudo.



22. DOMICILIOS

- 22.1 Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) Días Hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Un cambio de domicilio que no sea comunicado conforme a la presente Cláusula no tendrá efectos para este Contrato.

23. INTERPRETACIÓN Y CONTRATO INTEGRAL

- 23.1 El texto del Contrato contiene todos los acuerdos entre las Partes en relación con los temas que son materia del mismo y reemplaza a todas las negociaciones, acuerdos y declaraciones realizadas con anterioridad a la fecha de su suscripción, sean verbales o escritas. En ese sentido,

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 23 de 63	

el presente Contrato y sus anexos constituyen un acuerdo integral, siendo todos los documentos contractuales mutuamente explicativos.

23.2 El texto del Contrato y de los anexos I, II, III, IV, V, y VI prevalecen sobre el VII (Oferta) del Contrato.

23.3 Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación del Contrato deberán observarse las siguientes reglas:

- a) A menos que el contexto del Contrato requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
- b) La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- c) Salvo que expresamente se indique lo contrario, la referencia a cualquier cláusula, numeral o anexo significa aquella cláusula, numeral o anexo del Contrato;
- d) La referencia a cualquier contrato (incluyendo el Contrato y sus Anexos), documento o instrumento se entiende efectuada a tal contrato, documento o instrumento tal como haya podido ser modificado o regulado de tiempo en tiempo de acuerdo a los términos contenidos en cada uno de ellos y, de ser aplicables, los términos contenidos en el Contrato;
- e) "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- f) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;
- g) Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa "y" deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- h) Cualquier mención a "notificar" o "comunicar" y consiguientemente a "notificación", "comunicación", "notificará", "comunicará" o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales, salvo indicación expresa en contrario;
- i) Cualquier referencia a "días" deberá entenderse efectuada a días calendario y cualquier referencia a "Días Hábiles" se referirá todos los días distintos a sábados, domingos y feriados declarados por la autoridad gubernamental competente para la provincia de Lima;
- j) Los términos en mayúscula tendrán el significado consignado en el Contrato o en cada anexo en particular. En cuanto fuere relevante y no contradictorio con el presente documento, serán de aplicación las definiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V).



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 24 de 63	

- k) Los encabezados y títulos de las Cláusulas o Anexos del Contrato se han incluido únicamente para facilitar la referencia y ubicación de cada estipulación, por lo que no forman parte del Contrato. Por lo tanto, no deben utilizarse para definir, interpretar o limitar en modo alguno las disposiciones y estipulaciones del Contrato; y,
- l) La nulidad, invalidez o inexigibilidad de cualquier Cláusula, Anexo o estipulación del Contrato no perjudicará la validez o exigibilidad de las demás Cláusulas, Anexos o estipulaciones del mismo, las cuales permanecerán con plena vigencia y efecto. Las Partes harán sus mayores y mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos de la Cláusula, Anexo o estipulación que pudiese ser declarada nula, inválida o inexigible a través de Cláusula, Anexo o estipulación nueva legalmente válida y que tenga efectos y resultados equivalentes.
- m) Cada Parte tendrá la obligación de actuar de buena fe durante la ejecución de sus obligaciones y deberes, así como en la interpretación del Contrato.



24. NOVACIÓN O MODIFICACIONES

- 24.1 Cualquier modificación o novación de las condiciones del presente Contrato, sólo podrá efectuarse por escrito por representantes debidamente facultados por las Partes para tal efecto. No serán válidas las modificaciones o novaciones tácitas.

25. LEYES APLICABLES

- 25.1 La interpretación y ejecución del presente Contrato y las relaciones obligacionales que éste crea, se encuentra sometidas a las leyes del Perú, sean éstas de índole civil, administrativa, tributaria, ambiental, laboral u otras que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones del presente Contrato. Las leyes aplicables incluyen cualquier estipulación constitucional, ley, ordenanza, regulación, reglamento, decisión, directiva, orden, norma, decreto, mandato o interpretación vigente que haya sido emitida o efectuada por cualquier autoridad gubernamental de la República del Perú ("las Leyes Aplicables").
- 25.2 El **LOCADOR** declara conocer las Leyes Aplicables y se compromete a cumplirlas, debiendo mantener a **OHLA** indemne de cualquier multa, sanción, recargo, reajuste o intereses por el incumplimiento de cualquiera de las Leyes Aplicables.
- 25.3 Adicionalmente, las Partes declarar conocer y asumen la obligación de aplicar durante la ejecución del presente Contrato los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (www.pactomundial.org) y el Código Ético de **OHLA**, el cual se encuentra en (<https://ohla-group.com/etica-e-integridad/>), en la forma detallada en la Cláusula Vigésimo Sexta.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 25 de 63	

26. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

- 26.1 **EL LOCADOR** cumplirá (y hará que las empresas de su grupo y sus filiales cumplan) cualesquiera leyes, reglamentos, convenios y demás regulaciones adoptadas o suscritas por Perú y España en materia de anticorrupción, compliance penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como también relativas al soborno o corrupción de autoridades o agentes públicos; incluyendo (sin limitación) cualquier ley, ordenanza o reglamento adoptado por dichos países o que se hayan comprometido a adoptar en virtud del “Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales” de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el cual entró en vigor desde el 15 de febrero de 1999, y en virtud al Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares; así como también no realizará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en materia de lucha contra la corrupción, el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, las mismas que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal Peruano, la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan o cualquier legislación que sea aplicable en materia de corrupción de autoridades o funcionarios públicos. En consecuencia, ninguna Parte aceptará presentes, dádivas u objetos de valor ni prometerá u ofrecerá los mismos a ningún agente público o privado incumpliendo lo dispuesto en la legislación durante el proyecto en general.
- 26.2 **EL LOCADOR** se compromete a no practicar actos que perjudiquen a la Administración Pública, nacional o extranjera; que atenten contra el patrimonio público nacional o extranjero, contra los principios de la administración pública o contra los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú; debiendo actuar en conformidad con la legislación aplicable, sobre todo con lo previsto en la legislación vigente en materia de anticorrupción.
- 26.3 **EL LOCADOR** se comprometen a cumplir y se obligan, en las relaciones internas y con terceros, a aplicar la iniciativa del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares.
- 26.4 **EL LOCADOR** realizará única y exclusivamente las funciones y obligaciones encomendadas en este Acuerdo cumpliendo con los más altos estándares en ética empresarial y cumplimiento normativo, previstos en la normativa y legislación vigente y en lo referente a la Ley de Defensa de la Competencia.
- 26.5 **EL LOCADOR** actuará en todo momento conforme al Código Ético, la Política Anticorrupción, la Política de Prevención de Delitos, Política Cumplimiento en materia de competencia y la Política de Compras Responsables del Grupo OHLA disponibles en <https://ohla-group.com/etica-e-integridad/etica-e-integridad-politicas/> así como a la legislación peruana aplicable que se encuentre vigente y que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica, por lo cual los Subcontratistas declaran estar comprometidos con la lucha contra la



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 26 de 63	

corrupción, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a lo que los Subcontratistas y todo el personal de estas se someterá expresamente en su funcionamiento, de ser el caso.

26.6 EL LOCADOR declara que:

- Los pactos acordados en esta cláusula se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Disponen de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- Se comprometen a cooperar de manera transparente para cualquier verificación o auditoria que **OHLA** pueda realizar, en los términos de esta cláusula, y debido a indicios de incumplimientos razonablemente acreditados.
- Cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control, no han sido condenados por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años, no se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones. En caso de que **EL LOCADOR** sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, deberá informar a **OHLA**.
- No está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político.



26.7 EL LOCADOR declara conocer y aceptar que ante cualquier supuesto de incumplimiento de la presente cláusula, **OHLA** se encontrará autorizada a dar por resuelto el presente contrato de pleno derecho, bastando para ello una Comunicación escrita, por conducto Notarial, en la que comunique a los Subcontratistas su deseo de ejercer la presente prerrogativa, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil del Perú, por lo que el contrato quedará resuelto de pleno derecho en la fecha de recepción de la citada carta notarial. El derecho de resolución no enerva el derecho de **OHLA** de iniciar las demás acciones legales que considere pertinentes si el hecho le ha generado algún daño comprobado.

26.8 EL LOCADOR se compromete a mantener indemne a **OHLA** ante cualquier daño causado por cualquier incumplimiento de lo pactado en la presente cláusula o la no veracidad de sus declaraciones.

27. ANEXOS AL CONTRATO

Los siguientes anexos forman parte del presente contrato:

- | | | |
|-----------|---|----------------------------------|
| ANEXO I | : | Objeto del Contrato |
| ANEXO II | : | Precio y Presupuesto Referencial |
| ANEXO III | : | Fecha de Inicio y Duración |
| ANEXO IV | : | Especificaciones Técnicas |

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 27 de 63	

ANEXO V : Condiciones Particulares del Proyecto
 ANEXO VI : Seguros
 ANEXO VII : Oferta
 ANEXO VIII : Términos de Referencia

Suscrito en la ciudad de Lima en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad de las Partes en la fecha indicada en la introducción del presente Contrato ("Fecha de Suscripción").

OHLA

EL LOCADOR

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 28 de 63	

ANEXO I

OBJETO DEL CONTRATO

- Servicios a contratar:** Transporte de Personal, incluye vehículos y conductores.
- Cantidades/Características:** El servicio deberá brindarse conforme a lo indicado a continuación:

El **LOCADOR** deberá garantizar la disponibilidad del servicio los siete (07) días de la semana, para lo cual el **LOCADOR** deberá considerar la disponibilidad del vehículo cuando haya la necesidad de ejecutar mantenimientos preventivos / correctivos o ante la ocurrencia inminente de una avería del vehículo, de modo que la prestación y continuidad del servicio no se vea afectado. Del mismo modo, el **LOCADOR** deberá coordinar el abastecimiento de combustible con **OHLA** a fin de que se identifique una hora adecuada para abastecer el combustible sin que signifique una demora durante la prestación el servicio.

Vehículos: El **LOCADOR** pondrá a disposición de **OHLA** las siguientes unidades para la prestación del servicio:



- A partir del 21 de agosto de 2024:

Item	Tipo Unidad	Marca/Modelo	N Serie	Placa
1	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD9S3126444	BZH-812
2	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD5M3084874	U1M-759
3	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD7L3070487	W6L-938
4	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD3N3088150	W6T-792
5	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD8N3089455	W6V-701
6	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD4N3091610	W6W-868
7	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD7P3103669	W7E-928
8	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD0P3109099	W7I-791
9	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD2R3110404	W7K-801
10	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD6R3119395	H3K-800
11	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	MMBJJKL10NH000955	BJS-918
12	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	MMBJJKL10NH040357	BNA-778
13	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	MMBJJKL10NH065128	BPQ-877
14	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	MMBJJKL10NH064810	BPR-884

- A partir del 01 de setiembre de 2024:

Item	Tipo Unidad	Marca/Modelo	N Serie	Placa
1	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD9S3126444	BZH-812
2	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD5M3084874	U1M-759
3	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD7L3070487	W6L-938
4	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD3N3088150	W6T-792
5	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD8N3089455	W6V-701

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 29 de 63	

6	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD4N3091610	W6W-868
7	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD7P3103669	W7E-928
8	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD0P3109099	W7I-791
9	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD2R3110404	W7K-801
10	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD6R3119395	H3K-800
11	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD5N3089722	W6V-702
12	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD1S3131640	CAL-816
13	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CDXS3131636	CAL-829
14	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD6N3085341	W6S-755

- A partir del 15 de setiembre de 2024 y de forma definitiva:

Item	Tipo Unidad	Marca/Modelo	N Serie	Placa
1	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD9S3126444	BZH-812
2	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD5M3084874	U1M-759
3	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD7L3070487	W6L-938
4	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD3N3088150	W6T-792
5	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD8N3089455	W6V-701
6	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD4N3091610	W6W-868
7	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD7P3103669	W7E-928
8	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD0P3109099	W7I-791
9	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD2R3110404	W7K-801
10	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Fortiner	8AJKA3FS3N0503634	W4T-600
11	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD5N3089722	W6V-702
12	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD1S3131640	CAL-816
13	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CDXS3131636	CAL-829
14	Camioneta 4x4 Pick Up	Toyota - Hillux	8AJKA3CD6N3085341	W6S-755

Todo ingreso de nuevas unidades o cambio de algunas de las unidades descritas en el cuadro precedente deberá ser previamente aprobado por **OHLA** y regularizado mediante una adenda al presente Contrato. Para cuyo efecto, es obligación del **ARRENDADOR** presentar toda la documentación correspondiente (Tarjeta de Propiedad, SOAT, Certificado de Inspección Vehicular, programa de mantenimiento y seguros descritos en el Anexo IV).

Los **conductores** a cargo de maniobrar las camionetas materia del presente servicio, deberán contar como mínimo, mas no limitante con la siguiente experiencia profesional:

PROFESIONAL / TECNICO	FORMACIÓN
CONDUCTOR	La experiencia del conductor deberá contar con una experiencia mínima de 04 años en adelante, para la prestación del servicio objeto de la contratación o actividades similares. Debe presentar: - Curriculum documentado - Récord de puntos e infracciones acreditado por MTC - Antecedentes policiales - Mínimo licencia de conducir A-II. - Certificado curso de manejo defensivo.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 30 de 63	

El presente servicio deberá cubrir las siguientes **áreas de trabajo**, según se muestra a continuación:

AREAS USUARIAS	VEHICULO	MES01	MES02	MES03	MES04	MES05	MES06	MES07	MES08	MES09	MES10
OF OHLA – OF DE PROYECTO	CAMIONETA PICK UP 4X4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CALIDAD	CAMIONETA PICK UP 4X4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CONSTRUCCIÓN	CAMIONETA PICK UP 4X4	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
SOCIAL	CAMIONETA PICK UP 4X4	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1
SSOMA	CAMIONETA PICK UP 4X4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
MEDIO AMBIENTE	CAMIONETA PICK UP 4X4	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
TOPOGRAFIA	CAMIONETA PICK UP 4X4	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
ARQUEOLOGIA	CAMIONETA PICK UP 4X4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
PERSONAL ANIN	CAMIONETA PICK UP 4X4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL		14	14	14	14	14	12	9	9	9	9



El traslado del personal de Obra de las áreas usuarias descritas en el cuadro precedente, será desde las 05:30 hrs hasta las 18:30 hrs (referencial) para personal de **OHLA** y de 07:00 hrs hasta las 19:00 hrs para personal **ANIN**. Asimismo, el **LOCADOR** deberá considerar una (01) hora cronológica para el refrigerio de su personal.

2.1. Detalle del Alcance:

El presente servicio a cargo del **LOCADOR** incluye el siguiente alcance:

- Monitoreo de unidades con acceso a OHLA las 24 horas (GPS)
- Equipamiento e instrumento de seguridad detallados en los Términos de Referencia, documento que forma parte del presente contrato.
- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Presencia de supervisor in situ para realizar el control de las unidades y brindar soporte de respuesta inmediata para la prestación del servicio.
- Camionetas 4X4 / WD, SUV más una (1) unidad de retén.
- Curso de manejo defensivo a los conductores
- Todas las unidades cuentan con instalación de cámara con sensor de fatiga y somnolencia
- Conductores de relevo
- El abastecimiento de combustible; el cual debe ser mínimo en cada vehículo del 50% de la capacidad del tanque de cada vehículo, para el desarrollo de su actividad.

2.2. Obligaciones generales del **LOCADOR**:

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 31 de 63	

- Cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783), en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR) y sus normas complementarias y modificatorias; así como, el DS 011-2019-TR y la sección G.050 Seguridad durante la Construcción de la Norma Técnica de Edificación; durante la ejecución del servicio a su cargo, obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad herramientas, equipamientos, materiales, insumos y consumibles, y condiciones del ambiente de trabajo que garanticen su seguridad, bienestar, salud, higiene y comodidad.
- Cumplir con los Reglamentos y Normativas del Sector Transporte (MTC)
- Cumplir con las políticas, procedimientos e instructivos y estándares de OHLA, así como de sus modificatorias, elaboradas para controlar o direccionar la ejecución de trabajos en el Obra.
- Elaborar los documentos de gestión diaria, los cuales son: registros de charlas o capacitaciones, ATS, Checklist, registros de inspección, entre otros que la normatividad u OHLA requieran, los cuales, serán solicitados en las inspecciones diarias o periódicas en Sitio, y presentados de forma periódica por el LOCADOR, según lo disponga OHLA, siendo esto condicionante para el pago mensual o valorización a la presentación y cumplimiento de dicha información en forma correcta, ordenada y en fecha, en base a disposiciones legales o reglamentarias, o en cumplimiento de lo dispuesto y estandarizado por OHLA.
- Presentar oportunamente al área de Recursos Humanos de **OHLA**, la ficha a utilizarse para cada trabajador del subcontratista, donde se sustenta convenientemente el perfil y habilidades de todos y cada uno de sus trabajadores
- El **LOCADOR** es el único y exclusivo responsable por la vigilancia y resguardo patrimonial de todos los recursos destinados a la ejecución del servicio, llámense cocheras, y zonas de parqueos de equipos, etc., el cual debe ser considerado dentro de su alcance.
- Considerar y aplicar los EMO de Retiro a todo personal que culmine su contrato laboral con su representada y tenga un EMO con una antigüedad mayor a 60 días. Esto aplica al personal que ejecuta actividades dentro de Sitio.
- Considerar una camioneta de relevo cuando las camionetas asignadas al proyecto salgan a mantenimiento y/o se encuentren inoperativas.
- Contar con los seguros y pólizas vehiculares vigentes para las unidades que prestarán el servicio materia del presente contrato.
- La movilización y desmovilización de las unidades son parte del costo del LOCADOR y no forman parte del plazo de ejecución del servicio.
- El LOCADOR asume y acepta las penalidades que se impongan debido a incumplimientos de los estándares, lineamientos y políticas de OHLA, o de incumplimientos de carácter legal o normativo. Así como, las penalidades que le serán aplicables en materia Seguridad, Salud y Medio Ambiente detalladas en el documento "Términos de Referencia del servicio de alquiler de camionetas y transporte de personal", el mismo que forma parte integrante del presente contrato.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 32 de 63	

- OHLA tiene la potestad de solicitar el retiro de cualquier personal que incumpla con los lineamientos y estándares de OHLA, en base a la reiteración de faltas o de cometer faltas muy graves.
- El LOCADOR no podrá iniciar a ejecutar su servicio en el proyecto si no ha cumplido con la presentación de la documentación requerida, y si no cuenta con la autorización expresa del área de Seguridad de OHLA para el ingreso a Obra, siendo de total responsabilidad del subcontratista adjudicado los retrasos que esto implique.
- Considerar implementar un kit antiderrame como primera respuesta ante eventualidad de ocurrencia de un derrame de hidrocarburo.
- Velar por la integridad de su personal y de los bienes de los mismos; así como de la seguridad de los bienes puestos a disposición para la prestación del presente servicio.

2.3. Obligaciones Específicas del LOCADOR:

- Presentar la documentación que acredite o sustente la propiedad o posesión de los vehículos materia del presente servicio.
- Facilitar el Programa de mantenimiento de vehículos y sus respectivas evidencias cuando éstas sean requeridas por OHLA.
- Presentar Histograma del servicio de las unidades cuando sea requerido por OHLA.
- Informar sobre el consumo de combustible de las unidades conforme lo requiera OHLA.
- Presentar Partes Diarios que sustenten la actividad realizada.
- Presentar informe de km de recorridos de las unidades.
- Presentar informes semanales cuyo alcance deberá ser coordinado con OHLA.
- Adicionalmente a las obligaciones descritas en el presente contrato, será de responsabilidad del LOCADOR, lo descrito a continuación:

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS			
Ítem	Descripción	Responsabilidades	
		OHLA	Subcontratista
1	Equipo de protección personal (EPP)		X
2	Accesorios e implementos de seguridad		X
3	Examen médico ocupacional (EMO) de ingreso y de retiro (para permanencia mayor a 60 días)		X
4	Inducciones, capacitaciones y campañas de sensibilización y salud.	X**	
5	Alojamiento y hotelería del personal conductor		X
6	Alimentación e hidratación del personal conductor		X
7	Gastos por mantenimientos y reparaciones de unidades, incluyendo el abastecimiento de combustible.		X
8	Servicio de vigilancia particular y custodia de bienes, cochera de unidades		X

X* Los materiales que no estén incluidos en el "Listado de materiales" deberán ser suministrados por el Subcontratista.

X** La inducción general es responsabilidad de OHLA, los cursos de específicos y capacitaciones de ley serán asumidas por el Subcontratista

- 3. Lugar de Prestación de los Servicios:** El presente servicio está contemplado para ser ejecutado dentro del área del Proyecto "Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca"; el cual comprende 4 subproyectos cuyas progresivas se muestran en la tabla siguiente:



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 33 de 63	

PROGRESIVAS DE LOS SUBPROYECTOS				
Departamento	Provincia	Distrito	Subproyecto	Progresiva
Ancash	Santa	Chimbote, Nuevo Chimbote	A - 1	Inicio: PK 0 + 000
				Fin: PK 3 + 300
		Chimbote, Nuevo Chimbote	A - 2	Inicio: PK 3 + 300
				Fin: PK 20 + 950
		Chimbote, Nuevo Chimbote	A - 3	Inicio: PK 20 + 950
				Fin: PK 26 + 150
		Chimbote, Nuevo Chimbote, Macate, Cáceres del Perú	A - 4	Inicio: PK 26 + 150
				Fin: PK 28 + 220

El lugar de partida para el inicio del servicio del **LOCADOR**, será desde las oficinas de **OHLA**; sin embargo, esta ubicación podrá variar según la coordinación entre el **LOCADOR** y **OHLA**.

4. **Estándares del Servicio:** El **LOCADOR** estará sujeto a las normativas y reglamentos de seguridad, salud, calidad y medio ambiente de **OHLA**. Además, el **LOCADOR** deberá cumplir con lo indicado en el documento: "Términos de Referencia del Servicio de Alquiler de Camionetas y Transporte de Personal", que forma parte del presente contrato como Anexo VIII.

5. **Datos de los Representantes de las Partes:**

a. **OHLA**

Representante : Álvaro Manchado Mayayo
Cargo : Representante Legal
Domicilio : Av. 28 de Julio No. 150, piso 7 – Lima, Lima, Miraflores
Número de facsímil : (01) 625 - 7200
Correo electrónico : ohlperu@ohl.pe

b. **El LOCADOR**

Representante : Carhuancho Balvin.Mirian Jesy
Cargo : Gerente General
Domicilio : Av. Tahuantinsuyo 365. Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y departamento de Junin
Número de facsímil : 932 835 729
Correo electrónico : negocios.camionetas@hotmail.com

6. **Condiciones Particulares del Contrato:**

6.1. **Entregables:**

6.2. **Forma de Pago:**

El **LOCADOR** debe presentar su valorización a **OHLA** los días 20 de cada mes, los periodos de valorización se contabilizarán desde el día 21 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente. La valorización será presentada al personal designado por **OHLA** bajo un reporte con el detalle y



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 34 de 63	

sustentos de los servicios prestados, de forma legible donde se precise los servicios realmente brindados en el mes.

6.3. Carta Fianza de Fiel Cumplimiento: De conformidad con el numeral 9 (Op.X13) del Anexo V - Condiciones Particulares de Proyecto:

Para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos por **EL LOCADOR** en el presente Contrato, **EL LOCADOR** entregará a **OHLA** en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, a contar desde la suscripción del presente Contrato, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al 10% del precio del Contrato que deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, indivisible, incondicionada y de realización automática, ejecutable a simple requerimiento mediante carta notarial. Además, deberá ser emitida por un Entidad con clasificación de riesgo A, según la clasificación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS").

Las partes dejan expresa constancia de que **EL LOCADOR** se obliga a mantener vigente la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento hasta la suscripción del acta de conformidad del servicio, acta que dejará constancia de que **EL LOCADOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, laborales, tributarias y previsionales.

Para cumplir con el periodo de vigencia antes señalado, **EL LOCADOR** podrá renovar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento tantas veces como sea necesario hasta cumplir el plazo y bajo las condiciones estipuladas en la presente cláusula.

En caso **EL LOCADOR** no mantenga vigente la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento durante el plazo establecido en el numeral precedente, **OHLA** podrá retener el monto de las facturas pendientes de pago y/o ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.



6.4. Retención:

OHLA aplicará una retención del cinco por ciento (5%) de cada factura emitida por **EL LOCADOR** a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **LOCADOR** establecidas en el presente Contrato. **OHLA** tendrá derecho a compensar de los montos retenidos por cualquier adeudo del **LOCADOR** frente a **OHLA**, penalidades o cualquier daño o estimación de daño que haya calculado **OHLA** por causas imputables al **LOCADOR**, sin que para ello sea necesario decisión judicial o arbitral alguna. El monto de las retenciones efectuadas sobre los que no haya aplicado su derecho de compensación será devuelto al **LOCADOR** dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el presente Contrato y firmados los documentos de liquidación del Contrato. En tal sentido, queda modificado el numeral 6.10 de la Cláusula Sexta del Contrato.

6.5. Penalidad:

En adición a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato, **OHLA** podrá aplicar al **LOCADOR** las siguientes penalidades:

- Si el **LOCADOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución del servicio materia del presente contrato, **OHLA** aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, dicha penalidad será calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 35 de 63	

En donde **F** tendrá los siguientes valores:

- Para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días:
F=0.40 (para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras)
- Para Plazos mayores a sesenta (60) días:
F=0.25 (para bienes, servicios en general y consultorías) y F=0.15 (para Obras)

La penalidad máxima por esta causal será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente. En tal sentido, y solo en este extremo, queda modificado el numeral 15.1 de la Clausula Décimo Quinta del Contrato.



- b) Paralización o suspensión no justificada: Dos por ciento (2%) del monto del contrato vigente por cada día, si el LOCADOR suspende o paraliza sus trabajos sin previo aviso y autorización.
- c) El descuento por penalidades podrá ser aplicado a las valorizaciones o cualquier otra suma que OHLA tenga a su favor (entiéndase como fondo de garantía, fianzas y/o cualquier otra suma de dinero).
- d) Se aplicará una penalidad de S/ 1,000.00 (mil y 00/100) soles por cada trabajador que se encuentre realizando labores con EPPs en mal estado a la fecha que se efectúe cada supervisión o acreditación por parte de OHLA.
- e) Se aplicará una penalidad de S/ 5,000.00 (cinco mil y 00/100) soles por cada día de retraso, en caso el **LOCADOR** no comunique el suceso de un accidente a **OHLA** dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el accidente.
- f) Se aplicará una penalidad de S/ 500.00 (quinientos y 00/100) soles por evento, en caso se produzcan derrames de hidrocarburos o la difusión de cualquier sustancia tóxica al medio ambiente.
- g) Las imposiciones de penalidades antes referidas se determinarán cada vez que **OHLA** verifique el incumplimiento, el cual será comunicado mediante carta o correo electrónico al **LOCADOR**.

Asimismo, el **LOCADOR** deberá acatar las penalidades aplicables de acuerdo con los incumplimientos de las áreas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente según el detalle establecido en los Términos de Referencia, los mismos que forman parte del presente Contrato.

Salvo indicación contraria, para la aplicación de penalidades de seguridad, **OHLA** deberá comunicar al **LOCADOR** las observaciones encontradas. **EL LOCADOR** contará con hasta cinco (05) días calendario para levantar dichas observaciones, contabilizado a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación enviada por **OHLA** con las observaciones.

EL LOCADOR no contará con plazo adicional para levantar las observaciones no subsanada o que se deriven de las correcciones fallidas. En este caso, la penalidad se computará desde el día siguiente de cumplido dicho plazo y previa comunicación de **OHLA**.

El monto acumulado de las penalidades será deducido de los pagos a cuenta o pagos del final o si fuera necesario se compensará con los montos retenidos, según decisión de **OHLA**.

En caso las penalidades aplicables sean mayores o iguales al diez por ciento (10%) del Presupuesto Referencial indicado en el Anexo II ("la Penalidad Máxima"), **OHLA** tendrá derecho a

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 36 de 63	

resolver el presente Contrato de pleno derecho, de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima. En tal sentido queda modificado el numeral 15.3 de la Clausula Décimo Tercera del Contrato.

6.6. Seguros: Los seguros aplicables al presente servicio serán los precisados a continuación, de acuerdo a las características y alcances establecidos en el Anexo VI:

- Seguro de Responsabilidad Civil
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud y Pensión.
- Seguro Vehicular que incluya coberturas de Daños Propios, Pérdida Total, Responsabilidad Civil frente a Terceros no Ocupantes, Accidentes Personales, cuyos montos de cobertura serán los autorizados por **OHLA**.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 37 de 63	

ANEXO II

PRECIO Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

- Precios:** Ambas Partes acuerdan que el precio que **OHLA** deberá pagar al **LOCADOR** como contraprestación por el servicio, será de acuerdo con lo indicado en el Presupuesto Referencial.
- Presupuesto Referencial:**

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de camionetas	Meses	Precio Unitario Diario	Precio Unitario Mensual	Subtotal
Camioneta 4x4 Pick Up – Movilización del personal	UND	14	10	S/ 410.00	S/ 12,300.00	S/ 1,722.000.00
Subtotal (monto sin I.G.V.)						S/ 1,722.000.00

El presupuesto del contrato asciende a la suma de **S/ 1'722,000.00 (Un millón setecientos veintidós mil con 00/100 Soles)** más IGV, bajo la Modalidad de Precios Unitarios, según presupuesto adjunto.



- Lugar de entrega de las facturas:**

El área de Administración es la única área autorizada para recepcionar Comprobantes de Pago directamente de los proveedores al siguiente correo electrónico facturas@ohl.pe y admobras@ohl.pe

Los comprobantes de pago deberán ser enviados de la siguiente manera:

- Asunto del correo: Contrato 1PE327-017/fecha del contrato/ JG NEGOCIOS
- Junto con la factura debe ser enviada una copia del contrato firmado, los archivos sustentos del comprobante (Archivos PDF y XML), Formato de Consulta de Validez del Comprobante Electrónico.
- Los comprobantes solo serán recepcionados los lunes de cada semana y los pagos se realizarán los 10 y 25 de cada mes.

La fecha de presentación de la factura no debe ser mayor a los diez (10) días útiles posteriores a su emisión; de exceder ese plazo, el proveedor deberá enviar una carta simple dirigida a Administración de Obra con la firma del representante del área contable de **EL LOCADOR** indicando el motivo de la no presentación oportuna.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 38 de 63	

4. Datos de la cuenta bancaria del LOCADOR:

BANCO : BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP)
TIPO DE CUENTA : CUENTA CORRIENTE
No. DE CUENTA : Soles 355-2250409-0-60 / CCI 002355002250409060-60
TITULAR : NEGOCIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES JG E.I.R.L.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 39 de 63	

ANEXO III

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1. **Plazo Inicial:** diez (10) meses
2. **Fecha de Inicio:** 21 de agosto del 2024



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 40 de 63	

ANEXO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[NO APLICA]



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 41 de 63	

ANEXO V

ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

1. **Definiciones**
 - ✓ **OHLA** : OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú
 - ✓ **SUBCONTRATISTA** : La contraparte o subcontratista de OHLA en el Contrato.
 - ✓ **CLIENTE** : La Autoridad Nacional de Infraestructura ("ANIN").
 - ✓ **CONTRATO** : El Contrato suscrito entre OHLA y el SUBCONTRATISTA.
 - ✓ **CONTRATO PRINCIPAL** : Todos los documentos que forman parte del Contrato suscrito entre el CLIENTE y OHLA, entre ellos, el Contrato de Ingeniería y Construcción (NEC F), las Especificaciones y demás documentos que formen parte.
- ✓ **OBRA** : La ejecución de la obra "Entrega de las defensas ribereñas del Río Lacramarca".
- ✓ **GERENTE PROYECTO** **DE** : La definición y persona señalada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. **Generalidades (CF 10, 11 y 12)**
 - 2.1 Acciones**
El CLIENTE, OHLA, el Gerente de Proyecto y el SUBCONTRATISTA actuarán según se estipula en el presente Contrato y el CONTRATO PRINCIPAL, y en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.



2.2 Términos identificados y definición

- ✓ Los Trabajos son los Servicios o los Bienes, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Ejecutar los Trabajos implica realizar todo trabajo necesario para completar los Trabajos de conformidad con el presente Contrato, así como todos los trabajos, servicios y acciones incidentales que este Contrato requiere ("Trabajos").
- ✓ El Lugar de los Trabajos es el Lugar de Prestación de los Servicios o el Lugar de Entrega, según corresponda conforme a las definiciones del Contrato. Incluye las áreas de trabajo que son necesarias para ejecutar los Trabajos y son utilizadas solo para el Trabajo ("Lugar de los Trabajos").
- ✓ Se considera que existe un Defecto cuando (i) una parte de los Trabajos no es conforme con el Contrato; o (ir) una parte de los Trabajos diseñados por el SUBCONTRATISTA no está de acuerdo con la legislación aplicable o con el diseño del SUBCONTRATISTA que OHLA ha aceptado ("Defecto").
- ✓ Se considera Materiales a todo artículo destinado a ser incluido en los Trabajos ("Materiales").
- ✓ Se considera Equipos a los artículos proporcionados por el SUBCONTRATISTA y que este utiliza para ejecutar los Trabajos, y que, además, el Contrato no requiere que el SUBCONTRATISTA incluya en los Trabajos ("Equipos").

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 42 de 63	

- ✓ El Registro de Riesgos es un registro de los riesgos que se enumeran en la Ficha de Datos del CONTRATO PRINCIPAL y los riesgos que el Gerente del Proyecto u OHLA hayan notificado como parte de una alerta temprana. Incluye una descripción del riesgo y de las acciones que deben tomarse para evitar o reducir el riesgo ("Registro de Riesgos").



2.3 Interpretación y Legislación

Salvo que el contexto indique lo contrario, las palabras en singular y plural tienen el mismo significado y viceversa; y las palabras en masculino abarcan el femenino y neutro. Este Contrato se rige por la ley de la República del Perú. Ninguna modificación a este contrato tiene efecto a menos que haya sido acordada, confirmada por escrito y firmada por las partes. Este Contrato constituye un acuerdo integral entre las partes.

3. Alerta Temprana (CF 16)

El SUBCONTRATISTA se obliga a emitir una alerta temprana, notificando OHLA ni bien tome conocimiento de cualquier asunto o riesgo que pueda:

- aumentar el total de los precios,
- demorar la Fecha de Culminación,
- retrasar el cumplimiento de alguna fecha del Cronograma, o
- perjudicar la ejecución de los Trabajos,
- cualquier otro asunto que pueda aumentar el Presupuesto Referencial.

OHLA registra los asuntos de alerta temprana notificadas por el SUBCONTRATISTA en el Registro de Riesgos. El Registro de Riesgos incluye las alertas tempranas emitidas por el CLIENTE, OHLA, el SUBCONTRATISTA y otros subcontratistas.

OHLA puede instruir al SUBCONTRATISTA a que asista a una reunión de reducción de riesgos. En una reunión de reducción de riesgos, los que asisten cooperan para:

1. elaborar y examinar propuestas sobre cómo enviar o reducir el efecto de los riesgos identificados,
2. buscar soluciones que traigan ventaja para todos aquellos que se vean afectados,
3. decidir sobre las acciones que se tomen y quien, de acuerdo con el Contrato o el CONTRATO PRINCIPAL, las tomará, y
4. decidir qué riesgos se han evitado o se han superado y pueden ser retirados del Registro de Riesgos.

En todo momento, el SUBCONTRATISTA coadyuvará con OHLA con cualquier documentación, informe, soporte o, en general, cualquier medio de prueba que permita sustentar la alerta temprana ante el CLIENTE.

El SUBCONTRATISTA mantendrá indemne en todo momento a OHLA, en caso incumpla la obligación de emitir una alerta temprana de acuerdo con esta subcláusula y el CONTRATO PRINCIPAL.

4. Plazos (CF 30 y 31)

Cualquier modificación del Cronograma o de alguna fecha por parte del CLIENTE o el Gerente del Proyecto justificará la modificación,

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 43 de 63	

suspensión o término del plazo del Contrato por parte de OHLA, según corresponda, asumiendo este riesgo el SUBCONTRATISTA.

5. Pruebas y Defectos : (CF 40, 41, 42, 43, 44 y 45)

5.1 Pruebas e Inspecciones

Si una prueba o inspección demuestra que cualquier trabajo tiene un Defecto, el SUBCONTRATISTA corrige el Defecto y se vuelve a repetir la prueba o inspección.

OHLA calcula el costo incurrido por el CLIENTE y/o OHLA por repetir una prueba o inspección después de encontrar un Defecto. El SUBCONTRATISTA está obligado a pagar la cantidad calculada.



5.2 Pruebas e Inspecciones antes de la entrega

El SUBCONTRATISTA no lleva al Lugar de los Trabajos aquellos Materiales que el Contrato establezca que deben ser probados o inspeccionados antes de la entrega, hasta que OHLA haya comunicado al SUBCONTRATISTA que ha pasado la prueba o inspección.

5.3 Búsqueda y comunicación de Defectos

OHLA puede indicar al SUBCONTRATISTA que identifique un Defecto, realizando indicaciones. El SUBCONTRATISTA debe comunicar a OHLA cada Defecto tan pronto como lo detecte.

5.4 Corrección de Defectos

El SUBCONTRATISTA corrige un Defecto, sea o no notificado por OHLA. El SUBCONTRATISTA corrige un Defecto antes del término del Contrato.

5.5 Defectos no corregidos

Si el SUBCONTRATISTA no corrige un Defecto notificado por OHLA, o la persona que este designe, OHLA calcula el costo que el SUBCONTRATISTA debe asumir para disponer que terceros corrijan el Defecto, y el SUBCONTRATISTA paga este monto. OHLA queda facultada a compensar cualquier pago adeudado al SUBCONTRATISTA, sin perjuicio de la ejecución de la Carta Fianza o el Fondo de Garantía.

6. Condiciones de Pago : (CF 50 y 51)

El pago al SUBCONTRATISTA está condicionado a que el Gerente de Proyecto emita la orden de pago, según lo establecido en el CONTRATO.

7. Eventos Compensables (CF 60)

“El CONTRATO PRINCIPAL contiene diecinueve eventos compensables listados en la Cláusula 60.1 (“los Eventos Compensables”), conforme se indican a continuación:

- (1) El Contratista da una instrucción que cambia la Información de las Obras, salvo
 - 1.1. que se haga algún cambio para aceptar un Defecto o
 - 1.2. que proceda algún cambio a la Información de las Obras brindada por el Subcontratista por su diseño, el cual se realiza antes de su solicitud o para cumplir con

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 44 de 63	

otra indicación de la F Información de las Obras brindada por el Contratista.

- (2) El Contratista no permite el acceso y uso de una parte del Sitio a la fecha de acceso o la fecha señalada en el Cronograma Aceptado, la que resulte posterior
- (3) El Contratista no cumple con entregar lo que debe entregar en la fecha de entrega señalada en el Cronograma Aceptado.
- (4) El Contratista da instrucción de detener o no iniciar alguna obra o cambia una Fecha Clave.
- (5) El Contratante, Contratista o Terceros
 - 5.1. no ejecuta los trabajos en los plazos señalados en el Cronograma Aceptado,
 - 5.2. no ejecuta los trabajos en las condiciones indicadas en la Información de las Obras, o
 - 5.3. realiza un trabajo en el Sitio no indicado en la Información de las Obras.
- (6) El Contratista no responde a la comunicación del Subcontratista en el plazo requerido por el presente Subcontrato.
- (7) El Contratista da una instrucción para tratar con un objeto de valor o de valor histórico u de otro interés que se encuentre en el Sitio.
- (8) El Contratista cambia una decisión que fue previamente comunicada al Subcontratista.
- (9) El Contratista retiene una aceptación (distinta a la aceptación de la cotización de aceleración o no subsanación de un Defecto) por algún motivo previsto en el presente Subcontrato.
- (10) El Contratista ordena al Subcontratista a buscar cualquier Defecto y no se detecta ningún Defecto, salvo que deba hacerse la búsqueda solamente porque el Subcontratista no dio suficiente aviso para hacer el trabajo obstruyendo una prueba o inspección.
- (11) Una prueba o inspección realizada por el Contratista provoca demoras innecesarias.
- (12) El Subcontratista encuentra condiciones físicas que
 - 12.1. se encuentran dentro del Sitio,
 - 12.2. no se trata de condiciones meteorológicas, y
 - 12.3. un Subcontratista experimentado habría juzgado en la Fecha del Subcontrato que tendrían una posibilidad mínima de que ocurran; por lo que, no hubiera sido razonable que las prevea.

Sólo se tendrá en cuenta la diferencia entre las condiciones físicas encontradas y aquellas que hubiera sido razonable tener en cuenta al evaluar un evento compensable.
- (13) Se registran las condiciones meteorológicas
 - 13.1. dentro de un mes calendario,
 - 13.2. antes de la Fecha de Culminación para la totalidad de las obras, y
 - 13.3. en el lugar indicado en la Ficha de Datos del Subcontrato,



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 45 de 63	

cuya frecuencia, en comparación con los datos meteorológicos, ocurre en promedio menos de una vez cada diez años. Sólo se tiene en cuenta la diferencia entre las condiciones meteorológicas y los datos meteorológicos, los mismos que muestran un promedio menor a una vez en diez años al evaluar un evento compensable.

- (14) Un evento que constituye un riesgo del Contratista previsto en el presente Subcontrato.
- (15) El Contratista certifica la toma de control de una parte de las obras antes de la Culminación y la Fecha de Culminación.
- (16) El Contratista no provee los materiales, instalaciones y muestras para las pruebas e inspecciones, según lo señalado en la Información de las Obras.
- (17) El Contratista comunica alguna corrección a una premisa que haya declarado acerca de un evento compensable.
- (18) Algún incumplimiento de contrato por parte del Contratista que no sea alguno de los demás eventos compensables previstos en el presente Subcontrato.
- (19) Un evento que
 - 19.1. impide que el Subcontratista culmine las obras, o
 - 19.2. impide que el Subcontratista culmine las obras en la fecha indicada en el Cronograma Aceptado
 - y que
 - 19.3. ninguna de las Partes haya podido prevenir,
 - 19.4. un contratista experimentado habría juzgado en la Fecha del Subcontrato que tendría una posibilidad tan pequeña de que ocurra que no hubiera sido razonable preverlo, y
 - 19.5. no se trata de ninguno de los otros eventos compensables previstos en el presente Subcontrato.



El SUBCONTRATISTA coadyuvará con OHLAA para presentar y/o sustentar un Evento Compensable relacionado con los Trabajos, manteniendo indemne a OHLAA frente al CLIENTE en caso incumpla con dicha obligación.

Al evaluar las condiciones físicas con el fin de evaluar un Evento Compensable, se supone que el SUBCONTRATISTA ha tenido en cuenta:

- la información del Lugar de los Trabajos,
- información de dominio público mencionada en los Términos de Referencia, en la etapa de licitación, o en algún documento contractual,
- información que se puede obtener de una inspección visual del Lugar de los Trabajos, y
- demás información que un subcontratista con experiencia podría razonablemente tener u obtener.

De existir alguna ambigüedad o incoherencia dentro de la información del Lugar de los Trabajos, se asume que el SUBCONTRATISTA ha

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 46 de 63	

tenido en cuenta las condiciones físicas favorables para realizar los Trabajos.

El SUBCONTRATISTA debe comunicar un Evento Compensable dentro de las dos (2) semanas de haber tomado conocimiento del Evento Compensable. Si el SUBCONTRATISTA no comunica el Evento Compensable, entonces asumirá íntegramente cualquier mayor costo o gasto que implique ejecutar los Trabajos en dichas circunstancias y bajo los términos del Contrato y el CONTRATO PRINCIPAL, debiendo culminar los Trabajos dentro del plazo del Contrato y cumpliendo con cualquier cronograma establecido por OHLAA.



Las Partes no considerarán como Evento Compensable:

- una obligación o riesgo asumido por el SUBCONTRATISTA en virtud el Contrato o sus anexos,
- un incumplimiento o evento relacionado con un incumplimiento del SUBCONTRATISTA,
- no ha sucedido y no se espera que suceda,
- no tiene efecto sobre los precios pactados, la Fecha de Culminación o el cumplimiento del cronograma del Contrato.

Si el Gerente del Proyecto instruye a OHLAA a presentar una cotización, el SUBCONTRATISTA presenta una cotización a OHLAA dentro del plazo que OHLAA le comunique por escrito o, en su defecto, dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción del requerimiento de presentación de la cotización. Si el SUBCONTRATISTA no presenta una cotización dentro del plazo que se le requiera, OHLAA podrá presentarla directamente, asumiendo el SUBCONTRATISTA las consecuencias que se deriven.

Cualquier reclamación del SUBCONTRATISTA se encuentra supeditada al reconocimiento previo del CLIENTE sobre dicha reclamación, incluyendo cualquier reconocimiento por un Evento Compensable.

8. Titularidad (CF 70, 72 y 73)

8.1 Titularidad de OHLA sobre los Materiales

- 8.1.1 Cualquier título que el SUBCONTRATISTA tenga sobre los Materiales que se encuentren fuera del Lugar de los Trabajos, estos se transfieren a OHLA.
- 8.1.2 Cualquiera sea el título que el SUBCONTRATISTA tenga sobre los Materiales, estos se transfieren a OHLA si han sido trasladados desde dentro del Lugar de los Trabajos. La titularidad sobre los Materiales se transfiere al SUBCONTRATISTA si se retira del Lugar de los Trabajos con el permiso de OHLA y/o del Gerente del Proyecto.

8.2 Remoción de Equipos

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 47 de 63	

El SUBCONTRATISTA retira el Equipo del Lugar de los Trabajos cuando ya no es necesario, a menos que OHLA y/o el Gerente del Proyecto permita que se deje en los Trabajos.

8.3 Objetos y materiales dentro del Lugar de los Trabajos

El SUBCONTRATISTA no tendrá titularidad sobre un objeto de valor o de interés histórico o de otro tipo de interés del Lugar de los Trabajos y/o la OBRA. El SUBCONTRATISTA comunicará a OHLA cuando se encuentra un objeto de este tipo. OHLA indicará cómo abordar tales casos. El SUBCONTRATISTA no mueve el objeto sin instrucciones. El SUBCONTRATISTA tiene la titularidad sobre los materiales de excavación y demolición únicamente si así lo indica el Contrato.

9. Carta Fianza de Cumplimiento del Contrato (Op. X13)

Dentro de un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la suscripción del Contrato, el SUBCONTRATISTA deberá entregar una Carta Fianza emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, a satisfacción de OHLA y/o el Gerente del Proyecto.

Un motivo para no aceptar al banco o aseguradora es que su posición comercial no sea lo suficientemente sólida para cumplir con la garantía.

La Carta Fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y con expresa renuncia del beneficio de excusión y deberá estar vigente hasta el término del Contrato. OHLA podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique algún incumplimiento del Contrato y/o los anexos por parte del SUBCONTRATISTA, o en caso de advertir que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los quince (15) días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta previamente.

10. Riesgos y Seguros (CF 81, 82, 83, 84, 85 y 86)

10.1 Riesgos del CLIENTE

Son riesgos del CLIENTE los señalados en el CONTRATO PRINCIPAL.

10.2 Riesgos del SUBCONTRATISTA

Todo riesgo no asumido por el CLIENTE en el CONTRATO PRINCIPAL será asumido íntegramente por el SUBCONTRATISTA, en el marco de las obligaciones asumidas en virtud al presente Contrato.

10.3 Indemnización

El SUBCONTRATISTA se obliga a indemnizar a OHLA y/o al CLIENTE por todas aquellas reclamaciones, procedimientos, indemnizaciones y/o costos que pudieran surgir con motivo de un



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 48 de 63	

evento que sea única y directamente atribuible al SUBCONTRATISTA.

10.4 Cobertura del seguro

El SUBCONTRATISTA proporciona los seguros indicados en el anexo de Seguros. Los seguros están a nombre conjunto de OHLA y el CLIENTE y cubren eventos que corren por cuenta y riesgo del SUBCONTRATISTA desde la fecha de inicio hasta la terminación del Contrato.

10.5 Póliza de seguros

Antes del inicio de este Contrato y en cada renovación de la póliza de seguro, hasta el término de este Contrato, el SUBCONTRATISTA presenta a OHLA, para su aceptación, certificados que indiquen que el seguro requerido por este Contrato se encuentra vigente. Los certificados serán firmados por el asegurador o corredor de seguros del SUBCONTRATISTA. Si los certificados no cumplen con lo dispuesto en esta subcláusula y de conformidad con las demás disposiciones del Contrato y sus anexos, estos no serán aceptados.



Las pólizas de seguro incluyen una renuncia por parte de los aseguradores de sus derechos de subrogación frente a los directores y otros empleados de cada asegurado, salvo que se haya cometido fraude.

Las partes cumplirán los términos y condiciones de las pólizas de seguro. Cualquier cantidad no recuperada de un asegurador es asumida por el SUBCONTRATISTA, con respecto a los eventos que corren por su cuenta y riesgo, siempre y cuando se compruebe la responsabilidad de éste.

10.6 Si el SUBCONTRATISTA no contrata un seguro

En este supuesto, OHLA puede contratar un seguro contra un riesgo específico que, en virtud del presente Contrato, debe ser contratado por el SUBCONTRATISTA, en el caso que el SUBCONTRATISTA no presente un certificado cuando así sea requerido. El costo que este seguro le genere a OHLA será pagado por el SUBCONTRATISTA.

11. Fondo de Garantía : (Op. ZX16)

Sin perjuicio de la obligación de entregar la Carta Fianza a la que refiere la Cláusula 9 del presente anexo, el SUBCONTRATISTA garantiza el cumplimiento oportuno y cabal de todas y cada una de las obligaciones y prestaciones que asume derivadas del Contrato, aplicando el porcentaje de retención a cada orden de pago mensual, según se define en el Contrato ("el Fondo de Garantía"). El Fondo de Garantía está vigente hasta el término del Contrato, o por el plazo establecido en el Anexo I del Contrato.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 49 de 63	

Si el Anexo I del Contrato prevé un Fondo de Garantía, de este podrá deducirse cualquier adeudo del SUBCONTRATISTA, incluyendo cualquier penalidad o costo incurrido por OHLA por trabajos defectuosos o no ejecutados.

12. Limitación de Responsabilidad (Op. ZX18) : El SUBCONTRATISTA es responsable frente a OHLA y/o el CLIENTE por todos los daños emergentes, directos, lucro cesante, daño ulterior, indirectos, daño consecuencial y/o cualquier daño indirecto, así como las penalidades impuestas por el CLIENTE y que tengan relación con el Contrato.

Las responsabilidades señaladas en esta cláusula se determinan de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil.

13. Cumplimiento de la Normativa SSOMA y normas laborales (Op. Z.06) : El SUBCONTRATISTA es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), así como de las normas laborales vigentes. En caso el incumplimiento de las normas SSOMA ocasione la imposición de una multa, el pago de la misma será descontado al SUBCONTRATISTA de cualquier valorización o factura presentada por el SUBCONTRATISTA o en su defecto, de cualquier garantía que obre en poder de OHLA, según lo regulado en el Contrato.



14. Anticorrupción (Op. Z05) : Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Ética del Contrato, las Partes acuerdan que:

El SUBCONTRATISTA declara y garantiza que, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, empleados, asesores o personas vinculadas o contratadas no han ofrecido, negociado, intentado ofrecer, intentado pagar, autorizado el pago o efectuado, cualquier pago o comisión ilegal, en general, no han otorgado ni otorgarán beneficios, regalos, cosas de valor o incentivos ilegales a alguna autoridad de la República del Perú para lograr la celebración del presente Contrato y/o, en general, no han realizado o realizarán algún Acto Prohibido.

El SUBCONTRATISTA se obliga a conducirse, y a hacer que las personas naturales y jurídicas antes descritas, se conduzcan en todo momento y durante la celebración y/o ejecución del presente contrato con honestidad, probidad, ética, profesionalismo, veracidad e integridad.

El SUBCONTRATISTA se obliga a que sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, empresas vinculadas, subcontratistas, directores, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados, asesores o personas vinculadas, cumplan con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes aplicables en materia de anticorrupción y/o relacionados con Actos Prohibidos de la República del Perú.

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 50 de 63	

El SUBCONTRATISTA se obliga a poner de inmediato conocimiento, por escrito y de manera detallada a OHLA sobre cualquier solicitud recibida de cualquier autoridad de la República del Perú que configure un acto prohibido y que guarden relación, directa o indirecta, con la celebración y/o ejecución del presente contrato.

El SUBCONTRATISTA adoptará medidas, técnicas organizativas y/o laborales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, incluyendo, pero sin ser limitativo, modelos de prevención de delitos, según lo establece la Ley No. 30424, su reglamento y/o normas modificatorias y/o sustitutorias, o según la Norma ISO 37001.

Para efectos de esta cláusula, el Acto Prohibido comprende los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal peruano, o delitos equivalentes cometidos en terceros países.

Adicionalmente, se entiende que por personas vinculadas a aquellas comprendidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF o la norma que lo sustituya.



15. Confidencialidad (V2A G210.1)

: El SUBCONTRATISTA tratará todo documento contractual y toda información brindada con ocasión de la celebración del Contrato, incluyendo el CONTRATO PRINCIPAL, como confidencial ("Información Confidencial").

El SUBCONTRATISTA (i) no puede usar ninguna Información Confidencial para ningún propósito que no sea el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato; (ii) no puede revelar ninguna Información Confidencial a ninguna persona excepto con el consentimiento previo y por escrito de OHLA; y (iii) hará todo lo posible para evitar el uso o la divulgación de la Información Confidencial.

16. Restricciones de Publicidad (V2A G210.2)

: OHLA no autoriza al SUBCONTRATISTA ni al personal o dependientes de este a (i) divulgar material audiovisual del Lugar de los Trabajos y/o la OBRA, a cualquier persona sin el consentimiento previo y escrito de OHLA; ni (ii) utilizar este Contrato en cualquier información publicitaria producida para literatura comercial, avisos de prensa o cualquier otro medio, sin autorización previa y escrita de OHLA.

El SUBCONTRATISTA no debe (i) mostrar cualquier publicidad que no sea la autorizada por OHLA; ni (ii) permitir que se muestren anuncios en cualquier Equipo, trabajo permanente o temporal, o cualquier otro elemento proporcionado como parte de los Trabajos, sin el consentimiento previo de OHLA.

17. Quema en el Sitio (V2A G230.4)

: No se permite la quema en el Lugar de los Trabajos y/o en la OBRA.

18. Gestión de Relaciones

: El SUBCONTRATISTA se encargará de gestionar una adecuada relación laboral de acuerdo a la normativa vigente, y fomentará

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 51 de 63	

**Laborales
G255)**

(V2A

disposiciones adecuadas para la representación de los empleados en el Lugar de los Trabajos y/o la OBRA para facilitar la resolución rápida y eficaz de posibles conflictos laborales.

El SUBCONTRATISTA se asegurará de que sus empleados utilicen todas las horas de trabajo disponibles de la manera más eficiente y productiva posible. Ejemplos de prácticas laborales esperadas incluyen (mas no limitan):

- Que, todos los empleados estarán debidamente equipados y listos para comenzar un trabajo productivo en el momento requerido;
- Los empleados permanecerán en el trabajo hasta la hora de finalización designada;
- Los descansos serán por períodos autorizados y estipulados y se aplicarán de manera consistente; y
- El diseño del Lugar de los Trabajos facilitará la utilización más eficiente y productiva del tiempo de trabajo.

El SUBCONTRATISTA se asegurará de que todos los requisitos y disposiciones se apliquen de manera coherente y transparente a todos los empleadores y empleados.

**19. Drogas y alcohol :
(V2A G260.2)**

El SUBCONTRATISTA se asegurará de que todos los trabajadores del Lugar de los Trabajos y/o la OBRA:

- Se encuentren libre de la influencia de drogas y/o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la OBRA; y
- No estén en posesión de drogas ilegales o alcohol cuando esté en el Lugar de los Trabajos y/o la OBRA.

**20. Materiales nocivos y peligrosos :
(V2A G275)**

El SUBCONTRATISTA no utiliza y no permite que se utilice en el Lugar de los Trabajos y/o en la OBRA ningún material peligroso cuando existan alternativas más seguras. Los materiales peligrosos son materiales que, por su naturaleza o aplicación, son perjudiciales para la salud y la seguridad (es decir, son dañinos para la mente o el cuerpo).

Los materiales peligrosos incluyen cualquier material conocido o percibido (es decir, cuando se hayan publicado preocupaciones) como perjudicial en el momento de su incorporación al Lugar de los Trabajos y/o la OBRA, o para la durabilidad del material en las circunstancias particulares en las que se utilizará. Ejemplos de materiales inaceptables incluyen (pero no limitan):

- Asbesto y materiales que contienen asbesto (ACM);
- Productos de cadmio;
- Cloruros. Cloruro de calcio y cloruro de sodio;
- Clorofluorocarbonos (CFC), hidroclorofluorocarbonos (HCFC) e hidrofluorocarbonos (HFC);
- Alquitrán de hulla;
- Plomo y materiales que contienen plomo;
- Cemento con alto contenido de alúmina;



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 52 de 63	

- h. Urea formaldehído;
- i. Espuma de urea formaldehído;
- j. Bifenidos policlorados (PCB)
- k. Espuma de poliisocianurato o poliuretano;
- l. Áridos marinos dragados;
- m. Mercurio;
- n. Fibras minerales fabricadas a máquina (MMMF). Materiales que generalmente están compuestos de fibras minerales, ya sean artificiales o naturales, que tienen un diámetro de 3 micrones o menos y una longitud de 200 micrones o menos, o que contienen cualquier fibra no sellada o estabilizada de otro modo para asegurar que se evite la migración de fibras;
- o. Pentaclorofenol;
- p. Polvo de sílice;
- q. Vermiculita, a menos que no contenga fibra;
- r. Compuestos orgánicos volátiles; y
- s. Viruta (Wood wool)



En cualquier caso, si los materiales enumerados anteriormente se especifican en los Trabajos, el SUBCONTRATISTA notifica inmediatamente a OHLA.

- 21. Acceso a la información luego de la culminación (V2A G340)** : El SUBCONTRATISTA proporciona acceso a la siguiente información a OHLA, luego de la terminación del Contrato:

Información requerida después del término del Contrato	Plazo de conservación tras el término del Contrato
Código fuente del software de computadora	10 años
Entorno de datos común	
Originales o copias completas de todos los documentos, dibujos, especificaciones, comunicaciones relativas a los Trabajos.	
Manual de operaciones y mantenimiento.	
Garantías de equipos	

- 22. Habilidades de mano de obra (V2A G630.1)** : El SUBCONTRATISTA:
- (i) Se asegura de que los trabajadores del Lugar de los Trabajos, o cualquier dependiente, tengan las habilidades y la experiencia para el tipo y la calidad del trabajo que realizan; y
 - (ii) Presenta evidencia a OHLA de que los trabajadores tienen las habilidades y la experiencia adecuadas, cuando se les solicita.

- 23. Empleo (V2A G820)** : **23.1 Empleo**

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 53 de 63	

El SUBCONTRATISTA y todos sus dependientes deberán:

- Promover la contratación de residentes locales de acuerdo con el Contrato;
- Proporcionar información sobre las personas que trabajan en el Contrato y pronosticar información sobre los recursos humanos y las habilidades necesarias en el futuro;
- Asegurarse de que su personal tenga la competencia y las habilidades pertinentes; y
- Desarrollar una planificación sólida de la sucesión y la continuidad del negocio.

23.2 Reclutamiento

El SUBCONTRATISTA y todos sus dependientes implementarán políticas para garantizar que todos los empleadores:

- Promuevan la igualdad de oportunidades;
- Se comprometan a crear oportunidades de empleo para personas de grupos y/o entornos desfavorecidos;
- No discriminar ilegalmente a los empleados por motivos de edad, religión o creencias, orientación sexual, raza, origen étnico, nacionalidad, color, género, discapacidad, condición de tiempo parcial o de plazo fijo, afiliación sindical o condición de desempleo;
- Alentar y apoyar a la mano de obra local para aprovechar las oportunidades de formación, desarrollar habilidades, obtener calificaciones y aprovechar las oportunidades de empleo en el Contrato; y
- Evitar incentivar la migración de empleados entre el SUBCONTRATISTA y otros subcontratistas.

23.3 Empleo justo

OHLA espera que todos los empleados del SUBCONTRATISTA participen en términos y condiciones de empleo justo, que adopten una guía de buenas prácticas. En consecuencia, OHLA alienta al SUBCONTRATISTA a adoptar términos, condiciones y prácticas laborales justas.

24. Notificación de incidentes y riesgos (V2A G850.1)

Todos los incidentes de seguridad o las violaciones de la seguridad se informan inmediatamente a OHLA y/o al Gerente del Proyecto.

El SUBCONTRATISTA establece un esquema de reporte de Riesgos e Incidentes para ser aceptado por OHLA y/o el Gerente del Proyecto.

25. Respeto por las comunidades locales (V2A G855.2)

El SUBCONTRATISTA implementará buenas relaciones con la comunidad durante la ejecución del Contrato, mediante la gestión activa del personal y los SUBCONTRATISTAS, para fomentar el respeto y la consideración por el medio ambiente y la comunidad locales.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 54 de 63	

- 26. Igualdad y diversidad (V2A G855.3)** : El SUBCONTRATISTA promueve la igualdad y la diversidad al garantizar que las personas o grupos de personas sean tratadas de manera justa, equitativa y no menos favorable, en función de sus necesidades, incluidas las áreas de raza, género, discapacidad, religión o creencias, orientación sexual y edad.

El SUBCONTRATISTA no tolera el comportamiento discriminatorio, la intimidación, el acoso o la victimización por parte de los empleados. Asimismo, garantiza que los empleados no provoquen abusos o acoso durante la realización de la OBRA y toma medidas rápidas y firmes contra cualquier empleado que cause abuso o acoso. El SUBCONTRATISTA se asegura que no se muestre material de naturaleza pornográfica en el Sitio.

- 27. Normas de salud, seguridad y medio ambiente (V2A G1105)** : El SUBCONTRATISTA y todos sus dependientes se obligan a:
- Reducir el riesgo y el impacto de HS&E a través del diseño, identificando opciones y evaluándolos, teniendo plenamente en cuenta la HS&E;
 - Reducir los residuos mediante el diseño y las buenas prácticas. La maximización de la reutilización y el reciclaje de material que surja durante la demolición, rehabilitación y construcción;
 - El desarrollo y mantenimiento de una cultura positiva de HS&E, en toda la cadena de suministro y en todo el Lugar de los Trabajos, a través de un liderazgo y compromiso efectivos; y
 - El desarrollo y mantenimiento de una mano de obra competente.
 - Poner a disposición un Servicio de Salud Ocupacional con personal de enfermería e higienistas ocupacionales debidamente calificados y con experiencia;
 - Presentar a OHLA, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la OBRA en áreas específicas;
 - Enviar a OHLA, mensualmente (el 4 de cada mes o antes) un informe y una tarjeta de puntuación de HS&E para informar el desempeño de su actividad de construcción del Lugar de los Trabajos y/o en la OBRA en áreas específicas;
 - Presenta de manera oportuna y puntual los accidentes, incidentes, salud, seguridad y monitoreo e informes ambientales de la OBRA a OHLA; y
 - Proporciona cursos de iniciación al Lugar de los Trabajos y/o la OBRA que incluyen información específica del proyecto cuando dicha información es proporcionada al SUBCONTRATISTA por OHLA.



- 28. Solución de Controversias (Op. ZW)** : Para efectos de la presente subcláusula, OHLA y el CLIENTE serán denominados conjuntamente como las "Partes" y cada uno como una "Parte". La "Fecha de Culminación" es la Fecha de Culminación del CONTRATO PRINCIPAL. El Procedimiento al que refiere la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato es el siguiente:

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 55 de 63	

Todas las controversias derivadas de este Contrato Principal o relacionadas con él son sometidas, en primer lugar y como requisito o condición de arbitrabilidad, al Dispute Adjudication Board ("el DAB"). Para cualquier controversia, el DAB emite una decisión vinculante para las Partes ("la Decisión") de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards ("el Reglamento CCI").

La Decisión del DAB es vinculante para las Partes, por lo que hasta que en vía arbitral pueda ser revisada, debe ejecutarse como si se tratase de una obligación contractual entre las Partes. La Decisión del DAB es definitiva y vinculante si ninguna de las Partes le notifica a la otra en el plazo establecido en el Reglamento que no está de acuerdo con la decisión de la controversia efectuada por el DAB y se reserva su derecho de someter la controversia a arbitraje.



Las controversias se arbitran acumuladamente en un único proceso arbitral, el cual debe iniciarse únicamente luego de la Fecha de Culminación, salvo por las excepciones reguladas en los siguientes párrafos.

Si el DAB no ha dictado una Decisión en el plazo previsto en el Reglamento CCI, o incluso si el DAB es disuelto conforme al Reglamento CCI antes de que se dicte la Decisión, la controversia es resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, ante un tribunal constituido por tres (3) árbitros elegidos de acuerdo con dicho reglamento, en idioma español, en la ciudad de Lima, Perú.

Si una de las Partes no cumple o no acata una Decisión desde su recepción, de conformidad con el Reglamento CCI, la otra Parte puede:

- (i) Solicitar ante el propio DAB cualquier remedio o medida cautelar conforme al Reglamento CCI.
- (ii) Someter inmediatamente este incumplimiento; es decir, durante la ejecución de los trabajos y antes de la Fecha de Culminación, sin tener que recurrir primero al DAB, a arbitraje de derecho ante un (1) árbitro elegido de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, en idioma español y en la ciudad de Lima, Perú.

Este arbitraje debe ser regido bajo reglas de trámite urgente y no se puede plantear ninguna defensa sobre el fondo de la controversia objeto de la Decisión para justificar su falta de cumplimiento sin demora. Con la orden arbitral de cumplimiento forzoso e inmediato de la Decisión y siempre que haya sido solicitado, se sanciona a la Parte que incumpla con el valor de la penalidad más alta pactada en este Contrato Principal por cada día de incumplimiento, así como también asume los costos íntegros de dicho arbitraje. El laudo que ordene el

OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 56 de 63	

cumplimiento de la Decisión no puede alterar, modificar ni suspender el alcance de la referida Decisión. Los costos del arbitraje son asumidos íntegramente por la Parte que no acató la Decisión.

La Parte que no cumpla con una Decisión cuando se le exija hacerlo, de conformidad con el Reglamento CCI, no puede plantear ningún asunto sobre el fondo de la Decisión como defensa de su falta de cumplimiento sin demora de la Decisión.

29. Orden de Prelación : El Contrato y sus anexos conforman un acuerdo integral, son complementarios y mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, ningún término o condición previsto en estas Condiciones Particulares del Proyecto (Anexo V) reemplaza o modifica los términos y condiciones estipulados en el Contrato o sus demás anexos, o limita las obligaciones del SUBCONTRATISTA según el Contrato o sus demás anexos.

30. Back Charge : Se entenderá como *back charge* a todo costo incurrido por OHLA que le corresponde asumir al SUBCONTRATISTA debido a un trabajo defectuoso, tardío y/o no ejecutado por el SUBCONTRATISTA conforme a los términos del Contrato, así como toda penalidad aplicada por el CLIENTE a OHLA como consecuencia de dicho incumplimiento ("Back Charge").

Sin perjuicio de cualquier otro derecho de OHLA, este podrá retener y compensar cualquier monto adeudado al SUBCONTRATISTA, o del Fondo de Garantía, para cubrir el monto del Back Charge, o incluso ejecutar cualquier garantía otorgada por el presente Contrato que haya otorgado el SUBCONTRATISTA.

El Back Charge podrá contener costos que no sean iguales a los precios contractuales e incluirá un cobro adicional por concepto de gastos administrativos de OHLA del cinco por ciento (5%) sobre el monto del Back Charge.

Para efectos de esta subcláusula, bastará que OHLA notifique por escrito al SUBCONTRATISTA que ejercerá su derecho de proceder a ejecutar los trabajos, directamente o a través de un tercero. El SUBCONTRATISTA no podrá objetar el monto del Back Charge estimado por OHLA y renuncia a interponer cualquier reclamación relacionada con el ejercicio de este derecho conferido a OHLA.

31. Suspensión por Decisión del CLIENTE : OHLA podrá suspender las obligaciones derivadas del Contrato, siempre y cuando reciba una instrucción del CLIENTE y/o en caso de que el SUBCONTRATISTA incumpla las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. Dicha suspensión podrá ser parcial o total y para que opere OHLA deberá enviar una notificación escrita al SUBCONTRATISTA. El SUBCONTRATISTA deberá suspender inmediatamente los Trabajos inmediatamente después de recibir la



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 57 de 63	

notificación de suspensión y actuar conforme a las indicaciones que OHLA haya brindado en tal documento.

**32. Resolución
Decisión
CLIENTE**

por del : Sin perjuicio de los demás supuestos previstos en el Contrato y/o sus anexos, si así lo dispusiese el CLIENTE, OHLA podrá, a su opción, resolver de pleno derecho el Contrato, ya sea en todo o en parte, mediante una notificación escrita enviada al SUBCONTRATISTA, recibida la cual el Contrato quedará resuelto de pleno derecho. A la recepción de dicha notificación, el SUBCONTRATISTA deberá:

- Suspender inmediatamente la ejecución de los Trabajos en la fecha y forma indicada en la correspondiente notificación.
- De ser aplicable, gestionar de inmediato la cancelación, de conformidad con los términos y condiciones que sean aceptables para OHLA, de todas las órdenes de compra, contratos u otros acuerdos existentes en relación con los Trabajos cancelados, o ceder los mismos en la forma que indique OHLA, de ser el caso; y
- Cooperar con OHLA y el CLIENTE en el mantenimiento, protección y disposición de los Trabajos en ejecución, los Equipos, Bienes y Materiales adquiridos por el SUBCONTRATISTA o proporcionados por OHLA bajo este Contrato.

En el caso de dicha resolución, el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo el daño emergente o el lucro cesante. OHLA únicamente reconocerá el pago de los Trabajos correcta y oportunamente ejecutados, conforme se define en el Contrato.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 58 de 63	

ANEXO VI

SEGUROS

El **LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de duración del presente contrato, todos los seguros que por ley deben ser contratados. Asimismo, el **LOCADOR** deberá contratar, adicionalmente, las coberturas de seguros indicadas en el presente Anexo. Las pólizas deberán ser contratadas por el **LOCADOR**, a su total y único costo, íntegramente pagada con una Compañía de Seguros solvente, reputada y que goce de la aceptación de **OHLA**.

Las pólizas que deberán ser contratadas por el **LOCADOR** serán las siguientes:

1. Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil

El límite contratado será Único y Combinado (daños materiales y corporales) de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual, incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Locatario de Predios
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo
 - Escaleras, grúas, montacargas, maquinaria, equipo móvil y similares.
 - Trabajos Terminados
 - Vehículos Ajenos
 - Contratistas independientes y/o Subcontratistas
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).

2. Responsabilidad Civil de Vehículos frente a Terceros, Pasajeros y Ocupantes

El **LOCADOR** deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

Esta cobertura es requerida en la eventualidad que el **LOCADOR** utilice vehículos durante el desarrollo del Contrato.

3. Seguro para cobertura de Daños Materiales y Equipo del LOCADOR



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 59 de 63	

El **LOCADOR** acuerda contratar y mantener en vigor, por propia cuenta, riesgo y responsabilidad, las necesarias coberturas de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra necesaria para cubrir al **LOCADOR** y a todo su equipo, donde sea que esté localizado, y las condiciones del seguro serán bajo la condición de "todo riesgo". El **LOCADOR** también, por su cuenta y riesgo, deberá contratar cobertura de remoción de escombros o desechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual o contractual pertinente.

De igual forma, para el transporte de bienes, sea éste aéreo, terrestre o acuático, el **LOCADOR** deberá obtener las coberturas de seguro adicionales.

El límite asegurado por daños a los bienes y/o equipos del **LOCADOR**, no deberá ser menor al valor de reemplazo de dichos bienes o equipos.

4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Durante la vigencia del presente Contrato, el **LOCADOR** será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el **LOCADOR** sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otras Leyes Aplicables, y toda vez que el **LOCADOR** preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo.

5. Seguro de Accidentes Personales

Este seguro deberá ser contratado para cualquier trabajador peruano no residente en el Perú ó extranjero con visa de negocios, considerando una suma asegurada no menor a US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y que cubra Muerte Accidental, Invalidez Parcial y/ Permanente y Gastos de Curación, sin limitación de ubicación.

Disposiciones Generales:

Todas y cada una de las pólizas de seguro descritas anteriormente deberán incluir las siguientes condiciones:

- Incluir a **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados, como Asegurados Adicionales. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- OHLA** y y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y /o a su personal. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).
- Deberán indicar que las coberturas son primarias, con respecto a los intereses de **OHLA** y que cualquier otro seguro mantenido por **OHLA** es en exceso y no concurrente. (No aplicable a los numerales 3, 4 y 5).



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 60 de 63	

- d. El asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados.
- e. No será necesario presentar evidencia de una cobertura de seguro de los ítems que no sean aplicables a los servicios que ha de prestar el **LOCADOR** de acuerdo a lo establecido en el contrato, pero se requerirá que el **LOCADOR** confirme por escrito a **OHLA**, la inaplicabilidad de tales coberturas. Sin embargo, es responsabilidad del **LOCADOR** obtener coberturas adicionales, como se indica anteriormente, cuando sea aplicable.
- f. El **LOCADOR** acepta de aquí en adelante que será de su total responsabilidad y asumirá, a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el **LOCADOR** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus servicios de acuerdo con los términos del contrato.
- g. El **LOCADOR** deberá asumir y/o defender a **OHLA** de cualquier reclamo, causado por su culpa o por la de cualquier tercero vinculado al **LOCADOR** por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- h. El **LOCADOR** es responsable de requerir y verificar que cada uno de los contratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con este contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que **OHLA** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, sus agentes, funcionarios y empleados serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto; resultante de las operaciones materia del contrato. Así también cada contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- i. El **LOCADOR** deberá obtener autorización expresa y por escrito de **OHLA** antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a **OHLA** en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación, por lo menos treinta días antes de dicho cambio o cancelación.
- j. El **LOCADOR** deberá proporcionar a **OHLA**, antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Anexo. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 61 de 63	

primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el **LOCADOR** deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el **LOCADOR** deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.

- k. En caso el **LOCADOR** no cumpla con lo indicado en el literal precedente, **OHLA** contratará por cuenta del **LOCADOR** las coberturas de seguro requeridas en este Apéndice y cargará al **LOCADOR** el costo total de las primas de dichos seguros.
- l. Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Anexo, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el **LOCADOR** hacia **OHLA** y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- m. Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas serán asumidos por el **LOCADOR** y/o sus contratistas y/o subcontratistas y correrán por cuenta y riesgo de estos.



OBRA	Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca
COD. CONTRATO	1PE327-017
Página 62 de 63	

ANEXO VII

OFERTA

